



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	Jueves, 18 de enero de 2007 Núm. 13	Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) Precio (€) Anual 130,00 Semestral 70,20 Trimestral 36,70 Ejemplar ejercicio corriente 0,65 Ejemplar ejercicios anteriores 0,90	ADVERTENCIAS 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL		ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO	
Ayuntamientos		Subdelegación del Gobierno en León	
León	2	Anuncios	21
Carrocera	2	Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social	
La Vecilla	3	Anuncios	28
Boca de Huérgano	3	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Villaturiel	3	Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León	
Mansilla de las Mulas	4	Sala de lo Social 001 - Valladolid	
San Pedro Bercianos	4	31	
Valdefresno	5	Juzgados de Primera Instancia	
Brazuelo	5	Número uno de León	
Sahagún	5	33	
Villaquilambre	5	Número dos de León	
Sabero	6	34	
Santovenia de la Valdancina	6	Número tres de León	
Villamejil	7	34	
Mansilla de las Mulas	7	Número cuatro de León	
Vallecillo	7	35	
Lucillo	7	Número cincuenta de Madrid	
Mancomunidades de Municipios		36	
San Emiliano-Sena de Luna	7	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción	
Juntas Vecinales		Número uno de Ponferrada	
Mondreganes	8	36	
Andarraso	8	Número cuatro de Ponferrada	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN		37	
Delegación Territorial de León		Juzgados de lo Social	
Oficina Territorial de Trabajo	8	Número uno de León	
		38	
		Número tres de León	
		38	



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PARQUE TECNOLÓGICO: PROYECTO COMPLEMENTARIO DE SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA DE REPARTO 45/13 (STR OTERUELO): APROBACIÓN DEFINITIVA

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 15 de diciembre de 2006, se aprobó definitivamente el proyecto de referencia, promovido por Gesturcal, SA, transcribiéndose a continuación la parte resolutoria del citado acuerdo:

“... Se acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de ejecución de nueva subestación transformadora de reparto de 45/13 kV, denominada STR Oteruelo, presentado con fecha 27 de septiembre de 2006 por la entidad Gestión Urbanística de Castilla y León SA, (GESTURCAL), representada por don Javier Carbayo Martínez. Cuyo proyecto, redactado por el Ingeniero Industrial don Iñaki Uliarte Ranea, ha de entenderse complementario del de Urbanización del Sector, constando de los preceptivos documentos de memoria, planos, pliego de condiciones, mediciones y presupuesto y estudio de seguridad y salud, correctamente redactados. Ascendiendo el Presupuesto de Ejecución material a un total de un millón setecientos veintitrés mil seiscientos cincuenta y cuatro euros con treinta y ocho céntimos (1.723.654,38 €).

2º.- Debiendo los promotores, previamente al ejercicio la actividad prevista en el proyecto, cursar la preceptiva comunicación a esta Administración Municipal en cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 11/2203, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, dada su inclusión en el Anexo V, apartado n) de dicha Ley como instalación de transporte y distribución de energía eléctrica y gas.

3º.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, debiendo notificarse al promotor e interesados en el expediente.”

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 3 de enero de 2007.-El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.
316 44,00 euros

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA Y COBRANZA DE PADRONES TRIBUTARIOS

Por Decreto de la Alcaldía, de 8 de enero de 2007, fueron aprobados los siguientes padrones de ingresos municipales, todos ellos correspondientes al cuarto trimestre de 2006:

1.- Tasa por suministro de agua.

2.- Tasa de alcantarillado.

3.- Tasa por recogida de basuras.

4.- Tasa por quioscos y otras instalaciones fijas en bienes de uso público.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria y con las Ordenanzas municipales, las liquidaciones comprendidas en los anteriores padrones se notifican colectivamente mediante la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Periodo voluntario de pago: Del 21 de enero al 20 de marzo de 2007, ambos inclusive.

Recursos: Contra la anterior resolución, que no es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Transcurrido un mes sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto, pudiendo interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de seis meses que señala el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, y que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación por silencio administrativo. Se podrá, no obstante, interponer el recurso que se estime procedente.

Modalidad de cobro: El pago deberá hacerse efectivo presentando los ejemplares del recibo “para el contribuyente” y “para la entidad colaboradora” que se remiten por correo al domicilio de los contribuyentes, en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras en la Recaudación:

Caja España
Banco Santander Central Hispano
BBVA.-Banco Bilbao Vizcaya Argentaria
La Caixa.-Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona
Caixa Galicia.-Caja de Ahorros de Galicia
Banco Popular Español
Banco de Castilla
Banesto.-Banco Español de Crédito
Banco Herrero.-Banco Sabadell
Banco Pastor
Caja Duero
Caja Madrid
Caja Rural del Duero
Ibercaja
Caixa Catalunya.-Caixa D'Estalvis de Catalunya
Barclays Bank.-B. Zaragozano
Caja de Ahorros Municipal de Burgos
Banco Simeón
Caja Laboral Popular
Caja Guipúzcoa San Sebastián-Kutxa
Caja de Badajoz
Caja Vital de Vitoria y Álava

Si el documento de ingreso no fuera recibido por el contribuyente, o se hubiese extraviado, deberá personarse en la Recaudación Municipal, calle Ordoño II, nº 10, 1ª planta, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, que extenderá el duplicado correspondiente.

Periodo ejecutivo: Vencido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin que hubiese sido satisfecha la deuda, se exigirá su importe por la vía de apremio, con los recargos del periodo ejecutivo que procedan, intereses de demora hasta la fecha de su ingreso y costas que resulten.

León, 8 de enero de 2007.-El Alcalde, P.D., Rafael Pérez Cubero.
317

CARROCERA

En cumplimiento del artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de

Castilla y León, se somete a información pública por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el expediente de solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico, tramitado a instancia de doña Cristina Barrios Prieto, en nombre y representación de Explotaciones Suabar, SL, para nave para ubicar sierras de corte en parcelas números 127, 133 y 134 polígono 19 de la localidad de Carrocera.

Carrocera, 5 de enero de 2007.-El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

270

10,40 euros

LA VECILLA

SUBSANACIÓN DE ERRORES ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 2 DE ENERO DE 2007

Detectado errores en el anuncio de referencia, siguiente:

Se omitieron las obras objeto de la imposición y ordenación de contribuciones especiales que son las siguientes:

* Pavimentación de calles en el municipio de Plan de Remanentes Provincial de 2006.

* Abastecimiento en el municipio, del Fondo de Cooperación Local de Remanentes de 2006.

El resto del anuncio es correcto.

La Vecilla, 10 de enero de 2007.-El Alcalde, Francisco Rojo Martínez.

294

2,80 euros

BOCA DE HUÉRGANO

Don Andrés del Cojo del Río, con DNI número 09.651.703-Y, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación de ganado bovino (12 animales), con ubicación en calle La Iglesia, nº 42, de Los Espejos de la Reina, provincia de León.

- Explotación de ganado bovino (17 animales), con ubicación en calle La Iglesia, nº 31, de Los Espejos de la Reina, provincia de León.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de Establecimiento de un Régimen Excepcional y Transitorio para las Explotaciones Ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 2 de enero de 2007.-El Alcalde, Tomás de la Sierra González

* * *

Don Roberto Fuente Reyero, con DNI número 71.417.095 -K, solicita licencia ambiental para la legalización de la explotación existente de ganado bovino (12 animales), con ubicación en calle El Molino, nº 16, de Siero de la Reina, provincia de León.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 2 de enero de 2007.-El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

Don Marcos Fernández Fernández, con DNI número 71.397.696-S, solicita licencia ambiental para la legalización de las explotaciones de ganado siguientes:

- Explotación de ganado bovino (12 animales), con ubicación en calle San Miguel-2, nº 11, de Siero de la Reina, provincia de León.

- Explotación de ganado bovino (7 animales), con ubicación en calle Carretera-3, nº 10, de Siero de la Reina, provincia de León.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que todo aquel que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer, pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boca de Huérgano, 2 de enero de 2007.-El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

* * *

Aprobados inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del 20 de diciembre del 2006, los Presupuestos Generales para el ejercicio de 2006, se anuncia que estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión con la documentación correspondiente, por espacio de los quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones y sugerencias, que serán llevadas al Pleno de la Corporación.

Si al término del periodo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, los Presupuestos se entenderán definitivamente aprobados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Boca de Huérgano, 29 de diciembre del 2006.-El Alcalde, Tomás de la Sierra González

265

50,80 euros

VILLATURIEL

Por don Juan Manuel García Monje ha sido solicitada licencia ambiental para la actividad de taller de forja y calderería, en la calle El Rosal, s/n, de la localidad de Puente Villarente, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, y durante el plazo de veinte días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 2 de enero de 2007.-El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

259

11,20 euros

* * *

Por don Ricardo Alonso García, en nombre y representación de Luminosos León SL, ha sido solicitada licencia ambiental para la actividad de fabricación e instalación de rótulos luminosos, carteles de obra y rotulación de vehículos, en la carretera Villarroaño, km. 2,5, de la localidad de Santa Olaja de la Ribera, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún

modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito y durante el plazo de veinte días, las reclamaciones que estimen oportunas.

Villaturiel, 2 de enero de 2007.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo.

260

12,00 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por don Javier Mazaira Vázquez, con DNI 7.6616.999C, en representación de Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral SL, CIF B27245919 y domicilio en calle Molinos Antero nº 22-24 de 27400 Monforte de Lemos (Lugo), se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente:

Actividad: Modificación de instalaciones de generación de energía eléctrica por placas solares en parcela nº 145 del polígono catastral 901 de Mansilla de las Mulas. El expediente es complementario de los que ya se anunciaron en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 163 del 28 de agosto de 2006 y número 218 de 16 de noviembre de 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León.

Mansilla de las Mulas, 8 de enero de 2007.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

268

16,80 euros

* * *

Se ha solicitado por la persona que se dirá licencia urbanística que implica la ampliación del expediente de previa autorización de uso excepcional de suelo rústico ya tramitada, según lo dispuesto en el artículo 307.3 del Decreto de la Junta de Castilla y León 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Como consecuencia se abre un periodo de información pública de veinte días, durante los cuales podrá examinarse en el Ayuntamiento el expediente y presentarse, por escrito, cuantas alegaciones se estimen pertinentes.

Solicitante: Javier Mazaira Vázquez.

En representación de Técnicas Eléctricas y Desarrollo Integral SL.

CIF: B27245919

Domicilio en calle Molinos Antero nº 22-24, 27400 Monforte de Lemos (Lugo).

Uso de suelo: Modificación de instalaciones de huerto solar TEYDI 3MW.

Emplazamiento: Camino de Reliegos o Camino de Santiago.

Parcela 145 del polígono catastral 901.

Mansilla de las Mulas, 8 de enero de 2007.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez.

267

18,40 euros

SAN PEDRO BERCIANOS

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión de fecha 14 de diciembre de 2006, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de las obras de pavimentación de calles en San Pedro Bercianos y La Mata del Páramo, que seguidamente se relacionan, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2006:

- Urbanización calle La Carretera - 3ª fase (San Pedro Bercianos).
- Urbanización carretera Villadangos - 2ª fase (La Mata del Páramo).

El acuerdo íntegro se expone en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y durante el plazo de treinta días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra en la Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones, sugerencias y observaciones que consideren convenientes.

A los efectos del artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el periodo de exposición pública anteriormente señalado, en caso de que no fueran presentadas ningún tipo de alegaciones, el acuerdo expuesto se entenderá adoptado definitivamente.

Al mismo tiempo se hace constar que en el periodo de exposición pública que se anuncia, los propietarios o titulares afectados por la obra, cuya relación y cuotas individuales constan en el expediente, pueden constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Pedro Bercianos, 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.

* * *

En sesión del Pleno de la Corporación Municipal, de fecha 14 de diciembre de 2006, se acordó provisionalmente la imposición y ordenación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 Texto Refundido LRHL, para que durante treinta días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de éste anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría Municipal y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el periodo de exposición pública, en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo provisional.

San Pedro Bercianos, 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.

* * *

Conforme determina la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Corporación Municipal de San Pedro Bercianos, en sesión plenaria de fecha 14 de diciembre de 2006, acordó inicialmente la supresión de los ficheros de datos de carácter personal existentes en la entidad que serán migrados a los ficheros de nueva creación, y la creación de los ficheros de datos de carácter personal relativos a:

- Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.
- Padrón municipal de habitantes y censo municipal.
- Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.
- Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión del patrimonio.
- Nóminas.
- Registro de animales peligrosos.

El acuerdo de supresión y creación de ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento, así como la ordenación y regulación concreta de cada uno de ellos, aprobada en el mismo acuerdo plenario, se someten a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, para la presentación de reclamaciones y sugerencias. La documentación podrá examinarse en la Secretaría Municipal en horario de oficina.

En el caso de que, finalizado el periodo de información pública que se anuncia, no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, todo ello de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

San Pedro Bercianos, 15 de diciembre de 2006.—El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2006, se ha aprobado inicialmente el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2007. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de la disposición antes citada puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se determinan en el apartado 20 del referido artículo, que dispondrá de un mes para resolverlas. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo expreso.

San Pedro Bercianos, 15 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José Antonio Rodríguez Fernández.
10512 19,20 euros

VALDEFRESNO

Por doña Isabel Fraile Martínez se ha solicitado licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la finca 5291 del polígono 527, del término de Tendal.

Precisando autorización de uso de suelo rústico, es por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y 142 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 9 de enero de 2007.-El Alcalde, Matías Robles Puente.
253 12,00 euros

BRAZUELO

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 1/2007.
Titular: Mª Carmen González Alonso.
Emplazamiento: Calle General Franco 3489107QH30390001 Y 3489106QH3039001.

Actividad solicitada: Explotación ganado ovino.
Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.
Brazuelo, 4 de enero de 2007.-El Alcalde, Manuel Fernández Pereira.
251 16,80 euros

SAHAGÚN

Por N.O.C. Correduría de Seguros SLL, representada por don Juan Carlos Carrancio Gutiérrez, se ha iniciado expediente para la concesión de licencia ambiental, exenta de calificación e informe de la Comisión Prevención Ambiental de la Junta de Castilla y León, de un local comercial destinado a correduría de seguros, denomi-

nado "N.O.C", sito en el avenida de la Constitución nº 29, bajo de la localidad de Sahagún (León), conforme a la memoria redactada por el Arquitecto, don Isaac A. García Álvarez.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1) de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad de referencia y en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan examinar el expediente y formular aquellas alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sahagún, 28 de diciembre de 2006.-El Alcalde, José Manuel Lora García.
254 16,00 euros

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Bernardo Luis García Silva, en representación de Suelo y Alturas SL, se ha solicitado licencia para nave almacén para productos de construcción, pétreos cerámicos y metálicos en la finca número 6, de la calle La Huerga, de la localidad de Navatejera, polígono industrial, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 3 de enero de 2007.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.
257 12,00 euros

Por parte de don Bernardo Luis García Silva, en representación de Carbajal de Inversiones SL, se ha solicitado licencia para nave almacén para materiales de construcción, en la finca número 4, de la calle La Huerga, de la localidad de Navatejera, polígono industrial, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 3 de enero de 2007.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.
258 12,00 euros

No habiendo sido posible realizar la notificación a los interesados, o sus representantes por causas no imputables a este Ayuntamiento, intentado por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan ante este Ayuntamiento al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan, con relación a los procedimientos que se indican:

1º.- Procedimiento:
- Liquidación en concepto de alquiler Casa Cultura de Villaquilambre, que afecta a los sujetos pasivos que seguidamente se señalan:
Sujeto: Esther Rodríguez Gatón.
NIF: 71430915.
Objeto tributario: Alquiler Casa Cultura de Villaquilambre.
Ejercicio: 2006.
Importe: 1.685,55 €.

Los interesados, sus representantes o herederos en su caso, deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de la Recaudación Municipal, sita en Pza. de la Constitución, nº 1, de Villaquilambre, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Asimismo, se advierte que, si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Las liquidaciones que se indican han sido giradas por el Ayuntamiento y aprobadas por el órgano municipal competente.

Plazos de pago:

Las liquidaciones notificadas entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior, o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar de ingreso:

En la Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Villaquilambre de lunes a viernes de 9.00 horas 14.00 horas.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del procedimiento de la vía de apremio, con el devengo de recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 62 y 161 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre.

Prevía solicitud podrá aplazarse o fraccionarse el pago de las deudas, aportando la correspondiente garantía que cubra el total deuda exigida y los intereses que se devengan.

Recursos:

Contra este acto, que en todo caso debe considerarse de gestión tributaria o de otros ingresos de Derecho Público, podrá interponerse el recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Este recurso se interpondrá ante el mismo órgano que ha aprobado la liquidación o el acto de gestión, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del periodo de exposición pública de los padrones correspondientes. Contra la resolución del recurso podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso en León, durante el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará para el solicitante y otros posibles afectados, a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que el interesado estime conveniente.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá por sí mismo la ejecución del acto impugnado, salvo en los supuestos y con las condiciones a que se refiere el párrafo 1) del mencionado art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. El resto de cuestiones jurídico administrativas relativas a este recurso son las reguladas en el repetido art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

Los débitos contenidos en esta notificación quedarán acumulados a otros que pudieran existir a su nombre debidamente apremiados conforme al art. 110.2 del Reglamento General de Recaudación.

Villaquilambre, 20 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

229

SABERO

El Pleno del Ayuntamiento de Sabero, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2006, acordó la aprobación inicial de la

Ordenanza municipal reguladora de la Creación y Supresión de Ficheros de Datos de Carácter Personal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Sabero, 4 de enero de 2007.— El Alcalde, Francisco J. García Álvarez.

224

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado por el Pleno, en sesión de 29 de diciembre de 2006, el pliego de cláusulas administrativas para la adjudicación de la obra de "Edificio para consultorio médico en Santovenia de la Valdoncina", se expone al público durante el plazo de ocho días:

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.

a) Órgano: Pleno del Ayuntamiento.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto:

Ejecución de la obra de "Edificio para consultorio médico en Santovenia de la Valdoncina", según proyecto redactado por el Arquitecto don Oscar García Luna.

b) Lugar de ejecución: Santovenia de la Valdoncina.

c) Plazo de ejecución: 9 meses.

1. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: subasta.

1. Presupuesto base de licitación: Noventa y tres mil diecisiete con quince euros (93.017,15 €), IVA y demás impuestos incluidos.

1. Garantía provisional: Mil ochocientos sesenta con treinta y cuatro euros (1.860,34 €).

1. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.

b) Domicilio: Avda. de León nº 3.

c) Localidad y código postal: Santovenia de la Valdoncina. 24391.

d) Teléfono: 987 280 111.

e) Telefax: 987 280 175.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el día anterior al que concluya la presentación de ofertas.

1. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación del contratista:

Grupo C. Subgrupo 1. Categoría B

Subgrupo 2

Subgrupo 4

Subgrupo 6

1. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación.

Durante 26 días naturales, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horas de oficina, desde las 9.00 a las 14.00 horas.

b) Documentación que integrará las ofertas: debe consultarse el pliego.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina.

2. Domicilio: Avda. de León nº 3.

3. Localidad y código postal: Santovenia de la Valduncina 24391.

1. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Santovenia de la Valduncina.

b) Domicilio: Avda. de León nº 3.

c) Localidad: Santovenia de la Valduncina.

d) Fecha: quinto día hábil al de la terminación del plazo de presentación de ofertas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

e) Hora: 13.30.

Santovenia, 29 de diciembre de 2006.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

189

45,60 euros

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 29 de diciembre de 2006, la Modificación Puntual nº 12 de las Normas Subsidiarias Municipales, promovida a instancia de don Ramón Blanco Contreras, en nombre y representación de Rústicas de la Sobarriba S.L., y redactada por el Arquitecto don Eduardo Piperno Codrino, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como en el artículo 155 del Decreto 22/2004 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente se expone al público durante el plazo de un mes contado a partir de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. Durante dicho periodo podrá ser examinado en las oficinas municipales en horario de 9 a 14 horas, por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen pertinentes.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 5/99 y 156 del Reglamento de Urbanismo, quedan suspendidas en el ámbito de la referida modificación, todas las licencias urbanísticas señaladas en los apartados a) b) c) y j) del artículo 97.1 de la Ley y apartados 1º, 2º, 3º y 4º de la letra a) y 1º de la letra b) del artículo 288 del Reglamento. La suspensión se mantendrá hasta la aprobación definitiva de la modificación, o como máximo durante dos años.

Santovenia de la Valduncina, 2 de enero de 2007.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

210

5,60 euros

VILLAMEJIL

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2006, adoptó acuerdo de creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, que permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal, para su examen y en su caso presentación de reclamaciones, durante el plazo de treinta días desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

De no presentarse reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente adoptado.

Villamejil, 4 de enero de 2006.—El Alcalde, Ángel Carrera Fernández.

217

MANSILLA DE LAS MULAS

Intentada sin resultado la práctica de notificaciones a las personas que se dirán, y desconocido el actual domicilio de los interesados, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Expedientes de licencia ambiental. Notificación a interesados en el procedimiento: Por don Felipe Lozano Martínez, con DNI

09671238Z, y domicilio en calle González de Lama nº 11 de León, en representación de Transpeninsular de Maquinaria S.L., con CIF B24364200, y domicilio en Avda. Padre Isla nº 22, planta 2, despacho 2, de León, de doña Ana María Fernández Robles, con DNI 09758589B y de doña Petronila Mencía Pacios, 7141330SF se han solicitado licencias ambientales para la siguiente:

Actividad: "Instalación de energía fotovoltaica conectada a la red" en antigua parcela nº 128 del polígono catastral de rústica 101, actual parcela catastral de urbana (suelo urbanizable), ref. 2173202 de Mansilla de las Mulas.

Lo que comunico a Vd., como vecino inmediato al lugar del emplazamiento, participándole que el expediente se encuentra a su disposición por término de veinte días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede examinarlo y puede presentar alegaciones contra el mismo, todo ello según lo dispuesto en el artículo 27.2 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León".

Relación de personas a quien se notifica (titulares catastrales actuales).

Nombre y apellidos: Mª Elena Gutiérrez López.

D.N.I.: 71398986V.

Mansilla de las Mulas, 3 de enero de 2007.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

220

24,80 euros

VALLECILLO

Por Resolución de la Alcaldía de esta fecha, ha sido aprobado el censo de perros del municipio de Vallecillo, actualizado a 1 de enero de 2007.

A efectos de examen y, en su caso, presentación de reclamaciones por los interesados, el citado censo permanecerá de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, contado a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vallecillo, 5 de enero de 2007.—El Alcalde, Adrián Pérez Flórez.

225

LUCILLO

De conformidad con el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León; se hace público por término de 20 días que en este Ayuntamiento se tramita expediente para el ejercicio de actividad de asentamiento de un colmenar de nueve unidades, en el paraje "Val", Polígono 1, Parcela 310, del pueblo de Lucillo, de este término municipal, a favor de don Maximino Martínez Panizo, con el fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Al mismo tiempo se notifica a los colindantes, a los que no se les pudo hacer personalmente por desconocer sus actuales domicilios, de conformidad con el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 2007.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

228

10,40 euros

Mancomunidades de Municipios

SAN EMILIANO-SENA DE LUNA

Aprobado inicialmente por el Consejo de la mancomunidad de San Emiliano-Sena de Luna, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de dos mil seis, el Presupuesto para el ejercicio 2006, conjuntamente con las bases de ejecución, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal, se expone al público por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin que por los interesados pueda ser examinado y formular reclamaciones, en su caso.

De no presentarse éstas, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo, y se procederá a su publicación a nivel de capítulos.

Sena de Luna, 21 de diciembre de 2006.—El Presidente, Celestino García Suárez. 284

Juntas Vecinales

MONDREGANES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Mondreganes, en sesión extraordinaria de fecha 23 de diciembre de 2006 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y art. 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Cebanico, 8 de enero de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Jesús Cereza Fernández. 209

ANDARRASO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Andarraso, en sesión extraordinaria de fecha 8 de enero de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Riello, 8 de enero de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Emilio Rabanal Rabanal. 266

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del V Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, para las/os empleadas/os públicas/os del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, años 2006 a 2007 (código 240013-2), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto

Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (Boletín Oficial del Estado de 29 de marzo de 1995), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León nº 183 de 24 de septiembre de 1997), y Orden de 21 de noviembre de 1996 (Boletín Oficial de Castilla y León, 22 de noviembre de 1996) de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, de la Delegación Territorial,

Esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León

Acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo. Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 3 de enero de 2007.—La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo, P. A., el Secretario Técnico, Mateo Moreno Rodríguez.

V CONVENIO PARA LAS/LOS EMPLEADAS/OS PÚBLICAS/OS DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Capítulo I.—Disposiciones Generales

Artículo 1º.—Ámbito.

1.- Las normas contenidas en el presente Convenio serán de aplicación a las/os empleadas/os públicas/os al servicio de la Corporación, que trabajan y perciben sus retribuciones a cargo del capítulo I del Presupuesto del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

2.- Quedan exceptuados los siguientes colectivos:

a) Las/os alumnas/os de la Escuela Taller, de los Programas de Garantía Social, de los Talleres de Empleo, de las Casas de Oficio y en general aquellas/os trabajadoras/es con contrato de formación.

b) Las/os trabajadoras/es temporales contratadas/os como consecuencia de subvenciones con otras Administraciones Públicas y cuya duración sea inferior a seis meses.

3.- Las partes firmantes del presente Convenio garantizarán la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, así como la no discriminación por cuestiones de raza o cualquier otra condición, de conformidad con la legislación vigente nacional, jurisprudencia y directivas comunitarias, poniendo especial atención en cuanto al cumplimiento de los siguientes preceptos:

- Acceso al empleo.
- Estabilidad en el empleo.
- Igualdad salarial en trabajos de igual valor.
- Formación y promoción profesional.

Artículo 2º.—Duración y vigencia.

1.- El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación por el Pleno de la Corporación, retrotrayéndose su aplicación:

-A fecha 1 de enero de 2004 a efectos de negociación.

-A fecha 1 de enero de 2006 a efectos económicos

y surtiendo eficacia hasta el 31 de diciembre de 2007, a todos los efectos.

La retroactividad no afectará a las ayudas sociales concedidas de conformidad con el Convenio anterior, que no serán objeto de revisión, ni tampoco afectará a las ayudas solicitadas con fecha anterior a la firma del presente Convenio que se resolverán de conformidad con el Convenio anterior.

2.- Denunciado el presente Convenio y hasta tanto no se logre uno nuevo expreso, éste se mantendrá en vigor en todo su contenido

normativo, salvo lo dispuesto en la normativa general básica en la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año y en lo que afecte al calendario laboral aprobado por los órganos competentes, sin perjuicio de las condiciones específicas recogidas en el presente Convenio.

3.- El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de treinta días a la fecha de su terminación. Denunciado el presente Convenio las partes iniciarán la negociación de uno nuevo en el plazo máximo de un mes.

4.- El Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia en la forma establecida en el párrafo anterior por cualquiera de las partes.

Artículo 3º.- Funcionarización.

1.- Se constituirá entre las partes la mesa de trabajo para llevar a efecto la funcionarización de todo el personal laboral del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo. La Comisión formada será paritaria Ayuntamiento-representantes de personal, reuniéndose quincenalmente y comenzando su funcionamiento transcurridos 15 días desde la fecha de la firma del V Convenio.

Artículo 4º.- Clasificación profesional. Categorías profesionales.

1.- La clasificación profesional tiene por objeto la determinación, ordenación y definición de los diferentes grupos de clasificación y categorías profesionales que son y pueden ser asignados a las/os empleadas/os públicas/os del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, de acuerdo con las funciones y tareas que efectivamente desempeñan. Se establecerán qué puestos de trabajo se pueden cubrir de forma temporal o de forma fija.

Artículo 5º.- Plantilla y Presupuesto.

1.- Los puestos de trabajo de todo el personal del Ayuntamiento se fijarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto General anual. Antes de la aprobación del Presupuesto municipal de cada año y de su plantilla de personal, la Corporación,

- a propuesta de las/os Concejales/es Delegadas/os de los Servicios
 - y previo informe consultivo y no vinculante de las/os Jefas/es de los Servicios y representantes de los trabajadoras/es,
 - de conformidad con el Convenio de consolidación,
- estudiará las necesidades en materia de personal de la Corporación para efectuar, en su caso, las modificaciones pertinentes en la plantilla municipal de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 6º.- Relación de Puestos de Trabajo y Catálogo.

1.- Hasta la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, las materias relativas a la clasificación profesional y la valoración de los puestos de trabajo se pactarán con la Comisión de Seguimiento.

2.- La elaboración de la R.P.T. se realizará por una Comisión paritaria, Ayto., representantes de los trabajadores que contará con las/os asesoras/es que se estime necesario. Al efecto se podrán solicitar informes y recabar el asesoramiento preciso.

3.- La Comisión se reunirá mensualmente con el objeto de avanzar en la elaboración del documento final que será objeto de información pública entre todas/os las/os trabajadoras/es por el plazo de 1 mes. Los puestos que figurarán en la R.P.T. serán los que figuren en la plantilla municipal.

Artículo 7º.- Oferta de empleo público y Consolidación de empleo.

1.- Cada año la Corporación formulará públicamente su oferta de empleo, previamente negociada con las/os representantes de las/os trabajadoras/es, donde se contemplarán las plazas de nueva creación y las vacantes no cubiertas.

2.- Toda selección de personal deberá realizarse conforme a dicha oferta de empleo, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de concurso, oposición o concurso-oposición, en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

3.- Se constituirá la mesa de consolidación de empleo que redactará un calendario de convocatorias de plazas, que siendo fijas, se proveen interinamente con carácter temporal y que deberán consolidarse a través de un proceso negociado entre Administración y representantes de las/os trabajadoras/es.

Artículo 8º.- Absorción y compensación.

1.- La subida salarial para 2004, 2005, 2006 y 2007 será la establecida por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto anual y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este Convenio. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas.

Artículo 9º.- Vinculación y legislación supletoria.

1.- El presente Convenio y sus anexos forman un todo orgánico e indivisible que, en tanto se encuentre vigente, será aplicable y aplicado en su totalidad.

2.- En lo no previsto en este Convenio se estará en lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes en la materia respectivamente. (Ver disposición final).

Artículo 10º.- Comisión de Interpretación y Seguimiento (Comisión Paritaria).

1.- Dentro de los quince días siguientes a la firma del presente Convenio, se constituirá la Comisión de interpretación y seguimiento del mismo, formada por igual número de representantes de las/os trabajadoras/es y de la Administración.

2.- Cada una de las organizaciones sindicales más representativas y aquellas que tengan representación en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo designarán un miembro en representación de las/os trabajadoras/es. Por la Comisión de Seguimiento se nombrará una/un presidenta/e de entre sus miembros y una/un secretaria/o, que será una/un funcionaria/o no-miembro de la Comisión con voz pero sin voto.

3.- Los acuerdos adoptados tendrán carácter vinculante para ambas partes.

4.- Toda/o trabajadora/or tendrá derecho a elevar sus quejas y reclamaciones, en materia relacionada con el presente Convenio, a la Comisión de Seguimiento.

5.- La Comisión de Seguimiento será el marco en que se promueva la conciliación de los conflictos colectivos y huelgas.

6.- Son funciones de la Comisión de Seguimiento:

a) La interpretación, estudio y seguimiento del grado de cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.

b) El estudio de aquellas quejas y reclamaciones que puedan formular las/os trabajadoras/es, el Comité de Empresa, Junta de Personal y secciones sindicales en relación con el incumplimiento del Convenio, comunicando al órgano competente así como a los interesados, las conclusiones y acuerdos tomados.

c) La propuesta de actualización de las normas del Convenio.

d) Velar por el cumplimiento y aplicación del principio de igualdad de oportunidad en las condiciones de trabajo derivadas del presente Convenio, a través de la vigilancia y control sobre las situaciones de discriminación por razón de sexo, raza, religión, discapacidad o cualquier otra condición que pueda producirse, así como llevando a cabo las actuaciones necesarias para la protección y eliminación de dichas discriminaciones, tanto directas como indirectas.

e) Cualquier otra que se le atribuya expresamente en este Convenio.

7.- Los miembros de la Comisión de Seguimiento durante su mandato tendrán las horas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

8.- Esta Comisión desarrollará sus funciones hasta que se constituya formalmente la correspondiente al siguiente Convenio.

Capítulo II.- Organización del trabajo

Artículo 11º.- Organización del trabajo.

1.- De conformidad con las disposiciones en vigor, la organización del trabajo es facultad del Ayuntamiento, pudiendo establecer los sistemas de racionalización, mecanización y distribución que mejor se acomoden a las necesidades del servicio en orden a su productividad, eficacia y servicio al ciudadano.

2.- Cualquier modificación de las condiciones del trabajo deberá ser comunicada previamente a los órganos de representación legal de las/os trabajadoras/es afectadas/os y estos emitirán informe sobre la modificación que se pretenda.

3.- Se entenderá por centro de trabajo los distintos lugares en los que se albergan o prestan los diferentes servicios municipales gestionados directamente por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Artículo 12º.- Movilidad funcional.

1.- La movilidad funcional en el seno del Ayuntamiento y con respecto a las/os trabajadoras/es sometidos al ámbito de aplicación del presente Convenio sólo tendrá las limitaciones exigidas por las titulaciones académicas y profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional o categoría equivalentes.

2.- La movilidad funcional para la realización de funciones no correspondientes al grupo profesional o categorías equivalentes solo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. Igualmente deberá contar con la aprobación del Comité de Empresa.

3.- La realización de funciones de superior categoría profesional dará derecho a percibir la diferencia de retribuciones entre el puesto de trabajo efectivamente ocupado por la/el trabajadora/or y el desempeñado accidentalmente. Dicho período no podrá exceder de seis meses o en su caso el previsto para la provisión de las vacantes por los procedimientos establecidos en este Convenio. Su desempeño no producirá en ningún caso el ascenso ni la consolidación de derechos económicos.

4.- Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, el Ayuntamiento precisara destinar una/un trabajadora/or a tareas correspondientes a categoría inferior a la suya, en ningún caso lo hará por un período acumulable superior a un mes dentro del año en curso, manteniéndose la retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y comunicándolo a las/os representantes de los trabajadoras/es.

5.- El destino de las/os trabajadoras/es al desempeño de puestos de superior o inferior categoría únicamente podrá acordarse por el Alcalde, a propuesta de la/del Concejala/l Delegada/o del servicio y a solicitud motivada por la/el responsable del centro de trabajo o Jefe/a de Servicio.

6.- En todos los casos la movilidad funcional se efectuará sin menoscabo de la dignidad de la/ del trabajadora/or y sin perjuicio de su formación y promoción profesional.

Movilidad funcional sin cambio de categoría:

1.- La movilidad funcional de toda/o empleada/o municipal de un servicio a otro, sin que ello conlleve cambio de puesto de trabajo, podrá realizarse motivadamente por la Alcaldía-Presidencia, por un período no superior a 48 horas, comunicando a los órganos de representación dicha movilidad. Cuando se trate de una movilidad dentro del mismo servicio, será competencia de la Alcaldía, siempre que se efectue por necesidades del mismo, previo informe de la/del responsable del Departamento o Jefe/a de Servicio.

2.- La/el empleada/o cuya capacidad laboral haya disminuido por edad u otra circunstancia podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones sin experimentar merma salarial.

3.- En el caso de personal que hubiera obtenido el reconocimiento del derecho al percibo de pensión compatible con el desempeño de un puesto de trabajo de los existentes en la plantilla, se les señalará la retribución correspondiente al nuevo, percibiendo la diferencia entre el importe de la pensión y del salario real que tenga asignado el puesto de procedencia.

Capítulo III.- Régimen de personal

Artículo 13º.- Contratación del personal.

1.- La contratación del personal se efectuará de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la materia y en el ámbito de la Administración Pública, bajo los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2.- Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que haya de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean precisas.

Artículo 14º.- Provisión de vacantes.

1.- Las plazas de nueva creación y aquellas creadas y no cubiertas se proveerán con arreglo al siguiente orden:

a.- Reingreso de excedentes.

b.- Concurso para traslados voluntarios entre el personal municipal.

c.- Turno de promoción interna, 51% de las vacantes de cada categoría profesional no ocupadas por personal interino o temporal.

d.- Turno libre.

Artículo 15º.- Reingreso de excedentes.

1.- No tendrá la consideración de plaza vacante, a estos efectos, aquella en la que una/un trabajadora/or se encuentre en excedencia con derecho a la reserva del puesto de trabajo.

2.- Las/os excedentes voluntarias/os deberán solicitar el reingreso con un mes de antelación a la fecha de expiración de la excedencia, produciéndose las reincorporaciones por orden de antigüedad en la solicitud de reingreso.

3.- La falta de solicitud expresa con anterioridad a la expiración de la excedencia determinará la extinción de la relación laboral.

4.- La/el trabajadora/or que solicite el reingreso tendrá derecho a ocupar una vacante de igual o similar categoría profesional a la que ostentará en el momento de la concesión de la excedencia voluntaria, si fuera de inferior categoría podrá optar a ella o esperar a que se produzca una vacante en su categoría o categoría similar. Podrá optar a la plaza vacante de inferior categoría profesional en tanto y hasta que quede libre una vacante en su categoría.

Artículo 16º.- Concurso para traslados voluntarios.

1.- La totalidad de los puestos de trabajo vacantes en cada categoría después de haberse cubierto los reingresos de excedentes, se ofrecerán por concurso de traslados, al que tendrá acceso la totalidad de las/os trabajadoras/es fijas/os del mismo grupo y categoría equivalente a la de los puestos ofrecidos.

2.- A estos efectos se efectuará la oportuna convocatoria que adoptará la forma de concurso de méritos, de acuerdo con la propuesta de la Comisión de Seguimiento.

3.- El baremo que regirá el concurso será el siguiente:

a) Las/os trabajadoras/es en los que concurra alguna de las circunstancias del Art. 41 del presente Convenio, siempre que no se encuentren en situación de servicios aliados, de 1 a 4 puntos.

b) Antigüedad en la misma categoría profesional, 0,48 puntos por año hasta un máximo de 4 puntos o 0,04 por mes en años no completos.

c) Antigüedad en la plantilla del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo 0,24 puntos por año hasta un máximo de 2 puntos o 0,02 por mes en años no completos.

4.- Las/os trabajadoras/es que accedan a alguno de los puestos de trabajo en la fase de concurso de traslados no podrán volver a concursar hasta transcurridos dos años de antigüedad en el mismo puesto de trabajo.

Artículo 17º.- Promoción interna.

1.- La promoción interna, además de un derecho de las/os empleadas/os públicas/os, constituye una herramienta que la Administración debe utilizar para aprovechar todo el potencial que las/os empleadas/os públicas/os van adquiriendo a lo largo de su vida administrativa para desarrollar funciones correspondientes a los grupos de clasificación superiores. El Ayuntamiento y el Comité de Empresa, se comprometen a articular las medidas necesarias que permitan obtener toda la potencialidad en la promoción interna para todos los grupos. (V al IV, IV al III, III al II, II al I).

2.- El acceso a puestos de trabajo del grupo IV se llevará a cabo a través de la promoción desde el grupo V. De no existir personal del grupo V, podrán ofrecerse las vacantes que existieran al turno libre en la correspondiente Oferta Pública de Empleo. La convocato-

ria de promoción se efectuará mediante concurso-oposición o concurso. En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

Las/os empleadas/os del Grupo V, que carezcan del título de Graduado Escolar o equivalente, podrán participar en las convocatorias de promoción al grupo IV siempre que tengan una antigüedad de diez o más años en el grupo V, o de cinco en el mismo más la superación de un curso específico de formación.

3.- El acceso a puestos de trabajo del grupo III se realizará a través de la promoción desde el grupo IV. De no existir personal del grupo IV, podrán ofrecerse las vacantes que existieran al turno libre en la correspondiente Oferta Pública de Empleo. La convocatoria de promoción del grupo IV al III se efectuará mediante concurso-oposición o concurso. En la fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con el nivel de formación y antigüedad. En la fase de Oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas.

Las/os empleadas/os del Grupo IV, que carezcan del título de Bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias de promoción al grupo III, siempre que tengan una antigüedad de diez o más años en el grupo IV, o de cinco en el mismo más la superación de un curso específico de formación.

4.- Las/os empleadas/os del Grupo III podrán participar en las convocatorias de acceso o promoción a puestos de trabajo del Grupo II, pudiéndose suplir la carencia del nivel de titulación correspondiente por la superación de cursos específicos, homologados por la Dirección de Educación y Cultura o Ministerio de las Administraciones Públicas, en su caso. Esta previsión no será de aplicación para el acceso a puestos de trabajo en los que se precise un título académico para el ejercicio profesional o que pertenezca a áreas laborales en las que esta previsión no resulte adecuada, decisión que se adoptará por la Corporación, oída la Comisión de Seguimiento.

5.- Las/os empleadas/os del Grupo II podrán participar en las convocatorias de acceso o promoción a puestos de trabajo del Grupo I siempre que posean la titulación exigida en la convocatoria.

6.- De acuerdo con el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el acceso a Cuerpos o Escalas del Grupo III podrá llevarse a cabo a través de la promoción interna desde Cuerpos o Escalas del Grupo IV del área de actividad o funcional correspondiente, cuando éstas existan, y se efectuará por el sistema de concurso-oposición, con valoración en la fase de concurso de los méritos relacionados con la carrera y los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

A estos efectos se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo IV, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

7.- La promoción interna se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición o concurso.

8.- La promoción se deberá basar en la formación, en la cualificación y prioritariamente en la antigüedad. Se establece la preferencia de las mujeres para ocupar puestos de promoción, siempre en caso de igualdad de capacidad y formación con candidatos masculinos, hasta tanto no exista un número igual de hombres y mujeres en distintas.

9.- El baremo que regirá la fase de concurso será el siguiente:

a.- Por antigüedad en la Plantilla del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, 0,24 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos o 0,02 por mes en años no completos.

b.- Por realización de trabajos equiparables al puesto a promocionar: 0,24 puntos por año, hasta un máximo de 3 puntos o 0,02 por mes en años no completos.

c.- Los cursos se valorarán en 0,05 puntos por cada crédito horario realizado, hasta un máximo de 2 puntos, relacionados con el puesto de trabajo a ocupar.

10.- La fase de oposición constará de un régimen de exenciones que será el siguiente:

Se eximirá a las/os candidatas/os de aquellas materias cuyo conocimiento se haya acreditado suficientemente en las pruebas de in-

greso a los Cuerpos o Escalas de origen. Para fijar esta exención se tomará como referencia la última convocatoria.

11.- Los procesos generales de promoción podrán conllevar la funcionarización o laboralización en su caso. A tales efectos las correspondientes convocatorias establecerán los requisitos y las fórmulas para la realización de dichos procesos.

12.- En aquellas plazas que la Comisión de Seguimiento estime conveniente, tanto en promoción como en traslados, se podrán establecer pruebas de conocimientos específicos, test psicotécnicos o cualquier otro sistema que resulte adecuado para asegurar la objetividad del proceso selectivo, no entendiendo como prueba objetiva o determinante la entrevista personal.

13.- Las bases de concurso-oposición o concurso deberán ser negociadas con las/os representantes de las/os trabajadoras/es.

Artículo 18º.-Turno libre.

1.- La convocatoria de turno libre se efectuará con sujeción al Reglamento General de Ingreso para el Personal al Servicio de la Administración del Estado, a sus normas de desarrollo, a la Oferta de Empleo Público y a las leyes 51/2003 y 53/2003.

2.- En este punto se dará cumplimiento a lo establecido en la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social del Minusválido y decretos que la desarrollen.

3.- Todas las pruebas y concursos serán evaluados por un tribunal, integrado conforme a la normativa legal vigente y que se determinará para cada convocatoria; en todo caso formará parte del mismo como vocal con voz y voto, una/un representante de las/os trabajadoras/es designada/o por el Comité de Empresa o Junta de Personal.

4.- En cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad, el Ayuntamiento convocará las plazas, oída la Comisión de Seguimiento, mediante los procedimientos de: concurso, concurso-oposición u oposición libre.

5.- Los procesos de concurso contemplarán los siguientes criterios objetivos:

a) Formación:

Solamente se tendrán en cuenta aquellos cursos que hayan sido impartidos u organizados por entidades u organismos públicos, u homologados por éstos.

– Otras titulaciones superiores. Hasta un máximo de 1,5 puntos, no pudiendo ser acumulativos unos con otros.

– En caso de Diplomados o Licenciados, por cada título de postgrado; Master o Experto, relacionados con la plaza, hasta un máximo de 1 punto.

– Por cada curso de 20 a 40 horas de materia relacionada con la plaza, 0,05 puntos, hasta un máximo de 0,5 puntos.

– Por cada curso de 40 a 60 horas, de materia relacionada con la plaza, 0,10 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

– Por cada curso de más de 60 horas, de materia relacionada con la plaza, 0,15 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

b) Experiencia profesional :

Se valora en este apartado haber desempeñado puestos de trabajo en la Administración o en la empresa privada en puestos de características similares.

* En la Administración Local, 0,30 puntos por cada año o fracción superior a nueve meses, hasta un máximo de 4 puntos.

* En otra Administración Pública, 0,20 puntos por cada año o fracción superior a nueve meses, hasta un máximo de 4 puntos.

* En la empresa privada, 0,10 puntos por año o fracción superior a nueve meses, hasta un máximo de 2 puntos.

* Prácticas regladas en la Administración Local, 0,20 puntos por cada 200 horas, hasta un máximo de 1 punto.

La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos en todo caso por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

6.- Los procesos de oposición:

a) Constarán de pruebas objetivas relacionadas con el temario establecido, del tipo: preguntas, test, supuesto práctico, etc., según se considere en cada plaza convocada. Tendrán una puntuación sobre 10, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para considerarse superada.

b) El tribunal se reunirá antes del inicio de la prueba y determinará la misma. Elaborado el examen al que van a ser sometidos las/os opositoras/es, ante la/el Secretaria/o del tribunal se introducirá en un sobre, se sellará y lacrará, procediéndose a la apertura en el momento de la prueba.

Artículo 19º.- Período de prueba.

Será el establecido legalmente.

Artículo 20º.- Formación

1.- El personal municipal tendrá derecho a que se le facilite la realización de cursos, seminarios, jornadas, etc., que redunden en una mayor capacitación o cualificación profesional.

2.- Para dar cumplimiento a este derecho, el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo se compromete:

- Aquellas/os trabajadoras/es que cursen estudios académicos de formación o perfeccionamiento profesional, en el caso de que estén sometidos a turnos, tendrán preferencia para elegir turno de trabajo, así como, a la adaptación de la jornada de trabajo para la asistencia a clase, siempre que las necesidades del servicio y organización del trabajo lo permitan.

- Se dispondrá de permisos retribuidos para la concurrencia a exámenes, pruebas de aptitud y evaluación para la obtención de un título académico o profesional.

- El Ayuntamiento podrá enviar a sus trabajadoras/es a instancia propia o a solicitud de la/del interesada/o, a seminarios, mesas redondas, o congresos relacionados con la especialidad y trabajo específico, cuidando de que todas/os las/os trabajadoras/es de forma rotativa tengan acceso a esta formación. En este caso el Ayuntamiento abonará a las/os trabajadoras/es los gastos de matrícula, los de viaje y las dietas que pudieran devengarse de conformidad con las previsiones de este Convenio y siempre que se trate de comisiones de servicios.

- Cuando el Ayuntamiento, con el fin de que las/os trabajadoras/es se adapten a las modificaciones técnicas del puesto de trabajo, organice cursos de trabajo, la/el trabajadora/or que tuviera que asistir disfrutará de:

- Cuando el curso tenga que realizarse en régimen de plena dedicación, recibirá las dietas y gastos de viaje, así como la matrícula.

- Si el curso es compatible con la prestación del trabajo, se facilitará la adaptación de jornada y se cubrirán los gastos de matrícula.

- Cuando sea la/el trabajadora/or, quien por iniciativa propia, solicite la autorización para la asistencia a un curso, el Ayuntamiento podrá conceder autorización en función de la materia tratada y de su interés para los objetivos del servicio, previa consulta a las/os representantes legales de las/os trabajadoras/es en el centro de trabajo. En estos casos se podrá devengar gastos de viaje, dietas y gastos de matrícula, condicionándose su percepción a la consideración de esta autorización como comisión de servicios, percibiéndose el salario correspondiente al tiempo de duración de los cursos. El máximo de tiempo acumulado a conceder no excederá de 70 horas al año.

- Se podrá solicitar la asistencia a cursos de perfeccionamiento profesional por un máximo de tres meses sin retribución alguna. Corresponderá a la Comisión de Seguimiento la valoración de aquellas solicitudes denegadas por la Administración.

- Los gastos de dietas devengados por asistencia a seminarios, cursos, etc., serán los establecidos para el Grupo I o A.

- La asistencia a cursos de formación sujetos al fondo económico del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo se desarrollará según lo establecido en el Reglamento que se aprueba a tal efecto.

3.- Comisión de Formación Continua.-

a).- Su composición es paritaria entre representantes del Ayuntamiento y representantes del personal.

b).- Por la Comisión se nombrará una/un presidenta/e de entre sus miembros y una/un secretaria/o, que será una/un funcionaria/o no miembro de la Comisión con voz pero sin voto.

c).- Sus funciones serán:

- Aprobar sus normas de funcionamiento.

- Negociar los planes de formación.

- Resolver las discrepancias que surjan en el procedimiento de tramitación de los planes.

- Aprobar inicialmente las solicitudes de los planes de formación que sean presentados por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo y elevar la propuesta de aprobación definitiva y financiación a la Comisión General para la Formación Continua.

- Aprobar inicialmente las propuestas de modificación de planes de formación presentadas por el Ayuntamiento y remitirlas a la Comisión Permanente para su aprobación definitiva.

- Ejecutar los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión y supervisar la adecuada ejecución de las acciones.

- Realizar una memoria anual de sus actividades.

- Velar por el cumplimiento del Plan de Formación Continua correspondiente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Capítulo IV.- Jornada de trabajo

Artículo 21º.- Jornada

1.- La jornada laboral para todo el personal al servicio del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo será de 1.547 horas efectivas y en cómputo anual.

2.- La jornada laboral podrá ser jornada tipo o jornada especial.

a) Jornada tipo

1.- Como norma general la jornada tipo se realizará en horario de 8 a 15 horas, y la/el que trabaje a turnos lo hará de 8 a 15 horas o de 15 a 22 horas y de 22 a 08:00 horas, entendiéndose en ambos casos que la jornada se prestará de lunes a viernes, excepto en aquellos servicios que el horario tenga que ser adaptado al mismo.

II.- Trabajo a turnos:

Las/os empleadas/os públicas/os que realicen su trabajo a turnos tendrán un cuadrante anual, aprobado en Comisión de Seguimiento y que se publicará el 1 de junio de cada año.

En dicho cuadrante la/el Jefa/e de Negociado fijará los servicios normalizados, siendo los servicios mínimos aprobados en la Comisión de Seguimiento. No se realizarán cambios de turno forzosos por motivos de cubrir servicios especiales, siendo estos servicios cubiertos con arreglo al artículo 23 del presente documento. Los cambios de turno a instancia de la/del empleada/o pública/o por motivos personales, entre empleadas/os con el mismo puesto de trabajo y categoría, serán comunicadas/os con anterioridad al turno a su inmediata/o superior.

III.- Pausa laboral:

Se disfrutará una pausa de 30 minutos, computables como de trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, dicha interrupción no podrá ser fijada de antemano por ninguna de las partes del presente Convenio, ni por las/os Jefas/es de Negociado.

IV.- Flexibilidad

Se establece flexibilidad horaria de 8 a 8,30 horas y de 15 a 15,30 horas en aquellos servicios donde su naturaleza lo permita.

V.- Consecuentemente y debido a la naturaleza de determinados servicios, los dos días de descanso semanal y las fiestas laborales podrán ser trasladados a otros días de la semana en el calendario laboral y con respeto de la duración máxima de la jornada anual.

VI.- Turno de Registro los sábados:

La/el empleada/o municipal que realice el turno del Registro los sábados tendrá derecho a cobrar 4,5 euros por hora trabajada y a descansar el viernes posterior a dicho sábado, siempre que éste no sea festivo en cuyo caso lo hará el jueves.

VII.- Horario de verano:

Durante los meses de julio y agosto la jornada laboral se extenderá desde las 8:45 horas a las 14:15 horas en todos los servicios que su naturaleza lo permita. Durante estos meses no se aplicará la flexibilidad horaria.

c) Jornada especial.

Se entenderán como tales aquellas que por sus peculiares condiciones del servicio o por la propia actividad a realizar exijan tratamientos particulares.

- Las que por sus características exijan un incremento o disminución de su duración sobre la jornada tipo semanal, bien por la naturaleza de la actividad o por la existencia de períodos punta de actividad en ciertas épocas del año. Sea cual sea la distribución horaria no podrá sobrepasarse el cómputo anual ni el límite máximo legal diario.

- Las jornadas que exijan la existencia de un turno nocturno de 22:00 a 8:00 horas darán derecho a la percepción de un complemento de 2,5 euros a mayores por hora trabajada.

Artículo 22º.- Calendario laboral

1.- Los calendarios laborales de cada Centro o Servicio serán confeccionados por el Ayuntamiento y no podrán contener modificaciones de las condiciones de trabajo, pues para ello habrán de ser negociados con la representación legal de las/os trabajadoras/es; una vez autorizados serán expuestos en las dependencias municipales. Los calendarios deberán contener el horario de trabajo y la distribución de los días de trabajo, festivos, descansos semanales entre jornadas y otros días inhábiles.

2.- Durante la vigencia del Convenio, los días inhábiles y no recuperables serán los fijados por la Junta de Castilla y León, las dos fiestas locales y los días 22 de mayo festividad de Santa Rita y 24 y 31 de diciembre, manteniendo abierto el Registro estos tres últimos días de 9:00 a 13:00 horas.

3.- La prestación de servicios en domingos y festivos dará derecho a la percepción de 8,5 euros por hora trabajada, y los sábados a 4,5 euros hora trabajada. Sin perjuicio de dichos derechos retributivos, en los supuestos de prestación de trabajo en domingos o festivos procederá descanso compensatorio pues la prestación de servicios en dichos días se tendrá en cuenta en la regulación de turnos para el disfrute de los domingos y fiestas en otros días de la semana, y para que el cómputo anual de la jornada no supere el límite establecido en el presente Convenio.

4.- Cada una de las Fiestas Nacionales, Autonómicas y Locales que coincidan en sábado, así como las fiestas recogidas en el presente Convenio que coincidan en sábado, domingo o festivo, serán compensadas con un día de libre disposición (asuntos propios).

Artículo 23º.- Horas extraordinarias

1.- Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo que se realicen fuera de la jornada tipo descrita en el artículo 18. Dichas horas se abonarán como gratificaciones equivalentes al 200% de la hora ordinaria siempre y cuando la/el trabajadora/or no solicite expresamente el disfrute de las mismas en descansos.

2.- La iniciativa para la realización de horas extraordinarias por las/os trabajadoras/es corresponde a la Corporación, informando por escrito la/el Jefe/a del Servicio y se dará comunicación a las/os representantes de las/os trabajadoras/es.

3.- Será potestativo para el personal la realización o no de esta clase de trabajo siempre y cuando no se cobre disponibilidad, salvo el caso de fuerza mayor por necesidades del servicio, y, en todo caso, cuando se trate de servicios públicos que no puedan interrumpirse.

4.- Todo trabajo extraordinario superior a las 80 horas extraordinarias estructurales será compensado con descansos según las siguientes normas:

- Por cada hora extraordinaria trabajada se concederán dos horas de descanso.

- Por cada hora extraordinaria realizada en festivos o nocturnos se concederán tres horas de descanso.

Las fracciones pendientes, en caso de producirse, serán acumuladas hasta completar un descanso.

Estos descansos se darán dentro de los dos meses siguientes a la realización de las horas.

5.- Al objeto de favorecer la creación de empleo ambas partes acuerdan la conveniencia de reducir al mínimo las horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias para su validez se sujetará a las siguientes reglas:

1.- Con carácter previo y preceptivo será preciso cumplimentar el correspondiente informe-propuesta favorable a la realización de horas extraordinarias, explicando las causas que lo motiven y las personas que vayan a realizarlas, por parte de las/os Jefas/es de Servicio, los cuales responderán personalmente de forma que se garantice tanto la certeza como la efectividad de su realización. Requerirá igualmente la aprobación del órgano municipal correspondiente.

2.- El informe-propuesta de realización de horas extraordinarias, excluidas las situaciones de fuerza mayor, deberá remitirse inmediatamente a los correspondientes órganos de representación sindical que dispondrán de un plazo de 72 horas para manifestar lo que estimen oportuno, transcurrido el cual se entenderá cumplimentado el trámite de informe.

3.- La realización de horas extraordinarias se registrará por el correspondiente Servicio, totalizándose cada quincena y entregando tanto a la/ al trabajadora/or interesada/o como a los órganos de representación sindical copia del resumen quincenal mediante el oportuno parte escrito.

Compensación por cambio de turno:

Cuando por necesidad de cubrir los servicios mínimos aprobados en Comisión de Seguimiento fuera preciso efectuar cambio de turno a una/un empleada/o pública/o para sustituir a otra/o, aquella/aquel tendrá derecho a un día de descanso de compensación. Si la/el empleada/o afectada/o disfrutase de su período de descanso el día a cubrir, ésta/e tendría derecho a dos días de compensación. Todo ello sin perjuicio de las gratificaciones que pudieran corresponderle.

Artículo 24º.- Vacaciones.

1.- Las vacaciones anuales tendrán una duración de 22 días hábiles o un mes natural, debiendo hacer uso de este derecho preferentemente en julio, agosto y septiembre.

2.- A solicitud de la/del trabajadora/or, las vacaciones se pueden disfrutar a lo largo de todo el año en períodos mínimos de 7 días naturales consecutivos. (Resolución de 20 de diciembre de 2005 de la Secretaria General para la Administración Pública).

3.- Las distintas dependencias facilitarán al Departamento de Personal el anual de vacaciones antes del 30 de abril de cada año, previo acuerdo de las/os trabajadoras/es interesadas/os. Si no fuera notificado a la/al trabajadora/or cualquier inconveniente para el disfrute en las fechas solicitadas antes de 20 días desde la presentación en registro, se estimarán concedidas.

4.- En caso de que dos o más trabajadoras/es de un mismo departamento, en el que fuera necesario turnarse para cubrir las necesidades del mismo, no se pusieran de acuerdo se elegirá por antigüedad rotando en años sucesivos.

5.- Se establece como criterio para la elección preferente de turno de vacaciones, las circunstancias relativas a las responsabilidades familiares de las/os trabajadoras/es, y en caso de empate tendrán preferencia las monoparentales, ambos criterios tendrán preferencia sobre la antigüedad.

6.- Las vacaciones habrán de disfrutarse dentro del año natural no pudiendo aplazarse su disfrute para el ejercicio siguiente ni compensarse en metálico, salvo necesidades del servicio.

7.- Cuando el comienzo de las vacaciones anuales coincida con un sábado, domingo o festivo, el tiempo comenzará a computar desde el día siguiente hábil.

8.- El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo concederá un día más de vacaciones a las/os funcionarias/os con una antigüedad en la Administración Pública de quince años, dos días más por 20 años de servicios, tres días más por 25 años de servicios y cuatro días más al cumplir los 30 de servicios, al año siguiente.

9.- Las trabajadoras tiene derecho a disfrutar del período de vacaciones en momento distinto al del disfrute del permiso de maternidad.

Artículo 25º.- Permisos retribuidos.

Los permisos a los que se hace referencia este artículo recaerán en días laborables entendiéndose como tales los sábados.

1.- El personal previo aviso y justificación podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por los motivos y períodos siguientes:

A) Por matrimonio, 20 días naturales que podrá disfrutar con anterioridad o posterioridad a la fecha de celebración, incluyendo dicha fecha y pudiendo acumularlo a las vacaciones anuales. Este derecho será de aplicación al personal que constituya pareja de hecho, teniendo como fecha de referencia su inscripción en el Registro de Parejas de Hecho.

B) Por nacimiento de hijo/a, 4 días.

C) Por adopción de una/un menor de tres años, 4 días.

D) En caso de fallecimiento o enfermedad grave o intervención quirúrgica de familiar hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad o pareja de hecho, 3 días. Si ocurre en una localidad distante a 50 km o más, 4 días. En situaciones excepcionales, por razón de la distancia u otras circunstancias personales, fehacientemente justificadas, podrán concederse hasta 7 días.

E) Por matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, 1 día, ampliable a 2 si se celebra a distancia superior a 100 km

F) Por traslado de domicilio habitual dentro y fuera del municipio, 2 días.

G) Los días completos en que concurren a exámenes parciales o finales liberatorios y demás pruebas de aptitud y evaluación en centros oficiales, siempre que se preavise de ello y posteriormente se justifique.

H) Por reconocimientos médicos, psiquiátricos, psicológicos, etc., el tiempo necesario para realizarlos aportando la justificación correspondiente. Así mismo, las/os empleadas/os públicas/os tendrán derecho al tiempo necesario para tratamientos prolongados por enfermedad o rehabilitación de sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, previo estudio y determinación de la Comisión de Seguimiento.

I) Por el tiempo indispensable para la realización de técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

J) Por el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, el tiempo necesario para realizarlo, previa justificación.

Se entiende por deber inexcusable de carácter público:

a) La asistencia a Tribunales de Justicia.

b) La asistencia a órganos de representación municipal por cargo público.

c) La asistencia a reuniones o actos motivados por actividad de asociaciones cívicas, por aquellas/os trabajadoras/es que ocupen cargos directivos en las mismas y hayan sido convocados formalmente por algún órgano de la Administración.

d) El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

e) La asistencia a las sesiones de un tribunal de examen o de oposiciones, con nombramiento de autoridad pertinente como miembro del mismo o a comisiones de valoración.

K) Las trabajadoras podrán disfrutar de una hora de ausencia de trabajo por permiso de lactancia de una/un hija/o menor de doce meses, pudiendo la/el trabajadora/or sustituir este derecho por una reducción de media hora de la jornada al inicio y otra media al final, pudiendo ser ejercitado igualmente por el varón siempre que demuestre que no es utilizado por la madre al mismo tiempo, y viceversa y siempre que ambos trabajen. En ningún caso estos tiempos serán acumulables por la madre y el padre al mismo tiempo. Este permiso podrá ser acumulado a la baja por maternidad y se fijará el doble de tiempo de permiso en caso de parto múltiple. La/el trabajadora/or deberá comunicar a la Administración, con 15 días de antelación, la fecha en la que se reincorporará a la jornada ordinaria.

L) Las/os empleadas/os públicas/os tendrán derecho a disfrutar ocho días por asuntos propios a lo largo del año, pudiendo solicitar los mismos completa o fraccionadamente, excepto aquellos que presen sus servicios por tiempo inferior a un año, en cuyo caso se prorra-

tearán el número de asuntos en relación con el tiempo trabajado. De los días señalados anteriormente podrán acumularse como permiso vacacional en la semana del 24 al 31 de diciembre o del 1 al 7 de enero, tres de los mismos, siempre que el empleado no hubiese agotado los ocho días citados. El personal con contrato inferior a doce meses disfrutará de este permiso en la parte proporcional al tiempo trabajado.

M) Las/os empleadas/os públicas/os tendrán derecho a disfrutar del miércoles santo el 50% de cada Servicio y el lunes de pascua el otro 50%, considerándose el sábado santo como festivo a todos los efectos.

Artículo 26º.- Licencia sin retribución

1.- La/el empleada/o pública/o que haya cumplido, al menos, un año continuado ininterrumpido de servicios efectivos podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses. La duración acumulada de esta licencia no podrá exceder de seis meses cada dos años naturales.

2.- La/el trabajadora/or fija/o de plantilla que lleve cinco años o más de servicios efectivos e ininterrumpidos podrá solicitar licencia sin sueldo por un plazo no inferior a seis meses ni superior a un año. Esta licencia no podrá ser solicitada de nuevo hasta que hayan transcurrido otros cinco años de prestación de servicios.

3.- Las licencias sin retribución serán concedidas en un plazo de veinte días desde la fecha de la solicitud. No implicarán la baja del trabajador en el Régimen General de la Seguridad Social.

4.- Los períodos de licencia se computarán a todos los efectos en la antigüedad de la/el trabajadora/or.

5.- La/el trabajadora/or que disfrute de una licencia se incorporará al puesto de trabajo al tiempo de su vencimiento.

Artículo 27º.- Excedencias.

1.- Excedencia voluntaria.-

La/el empleada/o pública/o que lleve como mínimo un año ininterrumpido al servicio del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo podrá solicitar la excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año ni superior a cinco años. Si los servicios prestados fueran, al menos, de tres años completos, el tiempo máximo de la excedencia podrá ser de hasta diez años. La/el trabajadora/or deberá solicitar la reincorporación con un mes de antelación a la fecha del vencimiento del plazo concedido. En ningún caso podrá acogerse a otra excedencia hasta no haber cubierto un período de dos años de servicios efectivos en el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, contados a partir de la fecha de reingreso.

No obstante, tras el primer año de excedencia podrá solicitar prórroga de otro año sin necesidad de incorporación y en el plazo de un mes anterior a la fecha de efecto.

La/el trabajadora/or que como consecuencia de la normativa de incompatibilidades deba optar por un puesto de trabajo, y cese en su relación funcional con el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, quedará en situación de excedencia voluntaria aún cuando no hubiere cumplido un año de antigüedad en el servicio, de conformidad con la normativa vigente.

2.- Excedencia forzosa.-

En lo referente a la situaciones afectadas por excedencia forzosa se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

3.- Excedencia por cuidado de hijas/os y familiares

En lo referente a la situaciones afectadas por este tipo de excedencia se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Artículo 28º.- Reducción de jornada.

La/el trabajadora/or que tenga a su cargo una/un menor de doce años o persona incapacitada tendrá derecho a una disminución de su jornada de trabajo en cuantía que no supere la mitad de la misma. Sus retribuciones, durante el tiempo que dure esta situación, experimentarán una reducción de idénticas proporciones a la de la jornada.

Capítulo V.-Retribuciones

Artículo 29º.- Composición del salario.

1.- La homogeneidad estructural y organizativa requiere un respeto al sustrato retributivo por lo que las modificaciones que se hagan

en la misma, en cuanto afecten al nivel o estrato, sólo pueden tener vía legal a través del pacto.

2.- Las retribuciones del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo serán:

- a) Salario base.
- b) Antigüedad.
- c) Retribuciones en especie.
- d) Complementos.
- e) Pagas extras.

3.- El salario base de las/os empleadas/os públicas/os afectadas/os a este Convenio será el que para cada categoría se establezca en el presupuesto vigente.

4.- La antigüedad se percibirá por el personal fijo de plantilla, de acuerdo con las cuantías que se aprueban anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado. La antigüedad será reconocida automáticamente por el Ayuntamiento, en el mes de su cumplimiento, sin que sea necesaria solicitud previa del interesado, excepto el primer trienio.

Se reconocerá el complemento de antigüedad al personal laboral temporal, con fecha de efectos del año 2005, sin perjuicio de que las/os trabajadoras/es pueden reclamar judicialmente toda su antigüedad.

7.- Sobre las retribuciones en especie la Corporación Municipal y el departamento de Intervención elaboraran un estudio que detalle la cuantía fijada por disfrute de bienes de propiedad municipal y tendrán sus correspondientes efectos en la declaración del I.R.P.F.

Artículo 30º.- Complementos salariales.

Son los siguientes:

a) Complemento de nocturnidad.- Compensará el trabajo realizado en servicio nocturno de 22:00 a 8:00 horas, tres euros por hora trabajada.

b) Complemento de jornada partida.- Se percibirá por todas/os aquellas/os trabajadoras/es para los que el desempeño de su trabajo suponga realizar jornada partida. La cuantía de periodicidad mensual asciende a ochenta y cinco euros y se devengará once meses al año.

c) Complemento de turnicidad.- Para todas/os aquellas/os trabajadoras/es que el desempeño de su trabajo suponga realizar jornada a turnos de mañana y tarde o de mañana, tarde y noche. Percibirán la cuantía mensual de ochenta y cinco euros mensuales, durante once meses al año.

d) Complemento por disponibilidad.- Las/os empleadas/os del Servicio de Obras y aquellos puestos que tengan esta situación, percibirán un complemento con carácter mensual, de ochenta y cinco euros, durante once meses al año, sin menoscabo de las percepciones que devengare por trabajos fuera de jornada.

e) Complementos de trabajo en sábados, domingos y festivos.- Compensará la realización de trabajo en dichos días y se abonará mensualmente, por día trabajado, según informe de la Jefa/e del Servicio, cuatro euros con cincuenta céntimos por hora trabajada en sábados y ocho euros con cincuenta céntimos por hora trabajada en domingos y festivos.

En aquellos Servicios que se realice este trabajo de forma permanente, se llevará a cabo por todo el personal de forma rotatoria.

La percepción de estas gratificaciones no exime de la obligación de descansar dos días a la semana, debiendo en caso de festivo disfrutar un día, en compensación de festivo trabajado.

f) En ningún caso el personal perteneciente al mismo servicio del Ayuntamiento podrá sufrir discriminación alguna en materia retributiva como consecuencia de su condición funcional o laboral, a los efectos de los complementos reconocidos en el vigente Convenio.

Artículo 31º.- Pagas extraordinarias.

Serán dos de una mensualidad completa cada una, de conformidad con la legislación vigente, devengándose en los meses de junio y diciembre, junto a la correspondiente a los meses citados.

Artículo 32º.- Percepciones no salariales: Dietas.

Las/os trabajadoras/es que por necesidades del servicio tengan que efectuar viajes o desplazamientos que les obliguen a efectuar

gastos de manutención y/o pernoctar fuera del domicilio, tendrán derecho a recibir una compensación, cuyo importe coincidirá con las indemnizaciones que por razón de servicio y por tales conceptos reciben las/os funcionarias/os de la Administración. Las/os empleadas/os municipales percibirán las cantidades correspondientes al Grupo I o A, de conformidad con el Real Decreto de 24 de mayo de 2002 y demás normativa estatal aplicable.

Artículo 33º.- Vestuario.

1.- El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo facilitará vestuario y calzado apropiado al personal que para el desempeño de sus funciones lo requiera. El número de prendas y su periodicidad se determinan en el anexo II.

2.- El personal con derecho a vestuario tiene la obligación de conservarlo en las debidas condiciones.

3.- Fuera de los plazos establecido, la reposición de prendas tendrá lugar cuando por uso o accidente éstas se encuentren deterioradas, siendo requisito indispensable la entrega por parte del trabajador de la prenda deteriorada para efectuar la reposición.

4.- Todas aquellas prendas de uso diario o habitual cuya cantidad sea la de una al año se incrementará a dos prendas cuando se trate de las primeras recibidas por aquellas/os trabajadoras/es de nueva incorporación.

5.- La entrega de todas las prendas de vestuario a las/os empleadas/os municipales se hará de la siguiente forma:

- La uniformidad de verano se entregará antes del día 1 de mayo de cada año.

- La uniformidad de invierno se entregará antes del día 1 de octubre de cada año.

Capítulo VI.- Acción social y mejoras sociales

Artículo 34º.- Baja laboral.

1.- Las/os trabajadoras/es que causen baja por enfermedad, accidente, maternidad o riesgo durante el embarazo, presentarán los partes médicos de baja o de parto, como máximo en el plazo de tres días. No obstante lo anterior, la/el trabajadora/or o sus familiares, deberán ponerse en contacto con la/el Jefa/e del Servicio correspondiente, en la mayor brevedad posible, a fin de notificar la causa de la no-asistencia al trabajo.

2.- El parte médico de alta será presentado dentro de las veinticuatro horas siguientes a su expedición.

3.- En los supuestos de incapacidad temporal debida a enfermedad común, profesional o accidente de trabajo, el Ayuntamiento abonará un complemento, que sumado a las prestaciones reglamentarias, garantice el 100% de las retribuciones reales, computadas con arreglo a las retribuciones del mes anterior a la situación de incapacidad temporal, en sus conceptos habituales y durante el período en que la/el empleada/o municipal se encuentre en dicha situación.

4.- Los períodos de enfermedad que no sea necesario acreditar con el parte médico de baja (hasta el tercer día) se deberá presentar el parte médico de consulta, cuya ausencia determinará el descuento de las jornadas no trabajadas.

Artículo 35º.- Anticipos.

1.- Todo el personal fijo de plantilla tendrá derecho, superado el período de prueba, a solicitar y obtener de la misma, para supuestos de necesidad acreditada, un anticipo sin interés del importe íntegro de hasta 3.000 euros, a devolver en un máximo de catorce mensualidades, con dos meses de carencia.

2.- La Comisión de Seguimiento será el órgano competente para determinar si la necesidad aducida es considerada o no como tal, y, en su caso, podrá determinar y exigir la documentación que acredite fehacientemente el hecho.

3.- Se abonará la cantidad concedida en este concepto al mes siguiente al de la presentación de la solicitud.

Artículo 36º.- Ayuda de vivienda.

El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo facilitará ayudas en concepto de adquisición de primera vivienda (atendiendo a lo establecido en el Catastro), que constituya el domicilio habitual del

personal fijo de plantilla. La Comisión de Seguimiento concederá ayudas con arreglo a las siguientes bases:

La Constitución Española en el Artículo 47 establece el derecho de todos los españoles a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y la responsabilidad de los poderes públicos a promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho.

Las presentes bases tienen como objeto establecer las normas que regularán la concesión de ayudas económicas a la vivienda para las/os empleadas/os públicas/os del Ayuntamiento de San Andrés, que se concedan a partir de la fecha de entrada en vigor de este Convenio.

1.- Actuaciones protegibles:

Serán objeto de subvención, la adquisición, construcción, ampliación o mejora de primera vivienda cuyo destino sea para domicilio habitual y permanente.

2.- Beneficiarias/os:

2.1.- Podrán acceder a las ayudas establecidas en este artículo el personal laboral fijo del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanado que se encuentre en servicio activo y que tenga la condición de fijo de plantilla en el momento de formular la solicitud..

2.2.- Esta ayuda se concederá sólo a la unidad familiar y registral en caso de matrimonio o pareja de hecho entre personal municipal.

2.3.- Que la adquisición, construcción o mejora se haya realizado a partir del momento en que se haya adquirido la condición de personal laboral fijo y que además la adquisición, construcción o mejora se haya realizado a partir del 1 de enero de 2006. Ambos requisitos deben concurrir simultáneamente en los beneficiarios de las ayudas.

3.- Cuantía de las ayudas:

3.1.- Situaciones de adquisición o construcción de vivienda.

3.1.1.- Para las/os empleadas/os públicas/os que adquieran o construyan dentro del término municipal, se subvencionará un 10% sobre el precio establecido anualmente por metro cuadrado útil, según el módulo ponderado vigente para el área geográfica del municipio de San Andrés, por la Junta de Castilla y León, siendo la superficie máxima computable 90 metros cuadrados útiles, aunque la real sea superior.

3.1.2.- Para las/os empleadas/os públicas/os que adquieran o construyan su vivienda fuera del municipio el porcentaje subvencionable será de un 5%.

3.1.3.- A la cuantía resultante de la aplicación del porcentaje, se le aplicarán los siguientes módulos correctores por ingresos de la unidad familiar y por número de miembros de la familia.

a) Módulo de ingresos:

Hasta 24.000 euros: 1

De más de 24.000 euros: 0,75

b) Módulo por miembros de la unidad familiar:

Matrimonio o persona sola: 1

Con un hijo: 1,05

Con dos hijos: 1,10

Con tres hijos: 1,15

Con más de tres hijos: 1,20

3.2.- En situaciones de ampliación o rehabilitación.

Se utilizará el mismo criterio de porcentaje y módulos correctores sobre el presupuesto de la obra.

3.3.- Cuantía máxima.

La ayuda a conceder no superará en ningún caso los 4.500 euros en viviendas ubicadas en el término municipal de San Andrés y los 3.000 euros en viviendas ubicadas fuera del mismo.

3.4.- La ayuda se concederá por una sola vez.

4.- Solicitudes:

Deberán formalizarse mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente conforme al modelo establecido y se presentarán acompañadas de la siguiente documentación:

4.1.- En todos los casos:

a) Acreditación del solicitante (N.I.F.).

b) Fotocopia de la declaración de la renta de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Fotocopia del libro de familia, en su caso.

d) Certificado catastral de bienes del solicitante y cónyuge, en su caso.

e) Declaración jurada de no haber percibido ayuda por el mismo concepto de ésta u otras Administraciones Públicas a nombre del solicitante o cónyuge o pareja de hecho o hijos.

4.2.- Para la adquisición deberá presentar además:

a) Fotocopia de escrituras de la propiedad.

4.3.- En caso de construcción deberá aportar además

a) Fotocopia de la escritura de la propiedad del solar donde se pretende edificar.

b) Fotocopia de la licencia de obra.

c) Compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente del solicitante.

4.4.- Para ampliación y rehabilitación deberá adjuntar además:

a) Fotocopia de licencia de obra.

b) Presupuesto de la obra a realizar.

5.- Abono de las ayudas.-

En los supuestos de construcción, ampliación y rehabilitación, para poder cobrar la subvención concedida se deberá presentar justificante de obra realizada por cuantía igual o superior a la concedida.

6.- Incumplimiento.-

En caso de incumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos para la percepción de la subvención, el beneficiario queda obligado a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes, desde el momento de la realización del cobro.

7.- El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 31 de octubre de cada año de vigencia.

8.- Finalizado el plazo de solicitudes, la Comisión de Seguimiento aplicando las presentes bases elevará a la Junta de Gobierno Local la propuesta para la concesión de las ayudas solicitadas.

9.- En lo no establecido en estas bases, resolverá la Comisión Paritaria o de Seguimiento.

Artículo 37.- Seguro colectivo.

1.- Durante la vigencia del presente Convenio, el Ayuntamiento estará obligado a contratar una póliza de seguros que cubra las siguientes contingencias:

a) Por muerte o invalidez absoluta en accidente de trabajo, 120.000 euros.

b) En caso de invalidez total para el desempeño de su trabajo, provocado por accidente laboral, 60.000 euros.

c) Por muerte o invalidez absoluta no vinculada a la vida laboral, 60.000 euros.

d) En caso de invalidez total provocada por accidente o enfermedad no vinculada a la vida laboral, 30.000 euros.

2.- Las cantidades fijadas en este artículo sólo se aplicarán en el supuesto de no estar en vigor la póliza y serán abonadas directamente por el Ayuntamiento. Si está en vigor la póliza se aplicará lo establecido en la misma.

3.- En todo caso, con ocasión de la renovación del contrato, las nuevas cantidades nunca serán inferiores a las anteriormente vigentes.

4.- Antes de iniciarse los trámites de contratación de la nueva póliza de seguros, se reunirá la Comisión de Seguimiento con el objeto concretar las condiciones generales y específicas de la misma así como de informar el Pliego de Prescripciones Técnicas del correspondiente contrato.

Artículo 38.- Responsabilidad civil.

1.- El Ayuntamiento se hará cargo, a través del seguro contratado, de la totalidad de la cuantía económica que por responsabi-

dad civil pudiera ser condenada/o la/el trabajadora/or por hechos ocurridos en el desempeño de su puesto de trabajo.

2.- Antes de iniciarse los trámites de contratación de la nueva póliza de responsabilidad civil, se reunirá la Comisión de Seguimiento con el objeto concretar las condiciones generales y específicas de la misma, así como de informar el Pliego de Prescripciones Técnicas del correspondiente contrato.

Artículo 39.- Plan de Pensiones.

1.- El Ayuntamiento podrá destinar hasta un 0,5% de la masa salarial a financiar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación, para el personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio, de conformidad con lo establecido en la disposición final segunda del texto refundido de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones.

2.- En este caso, para el cálculo del límite de la aportación total en el año 2006, se aplicará el porcentaje sobre el gasto correspondiente al conjunto de las retribuciones devengadas por el personal en los siguientes conceptos retributivos: retribuciones básicas, complemento de destino, complemento específico y complemento de productividad o conceptos análogos; y la masa salarial correspondiente al personal sometido a la legislación laboral sin computar a estos efectos los gastos de acción social.

3.- La asignación individual de las aportaciones correspondientes al personal laboral se determinará en relación con el grupo de clasificación al que pertenezcan y con su antigüedad, de acuerdo a lo establecido en cada plan de pensiones o contrato de seguro.

4.- Las cantidades destinadas a financiar aportaciones a planes de pensiones o contratos de seguro, conforme a lo previsto en este apartado, tendrán a todos los efectos la consideración de retribución diferida.

5.- Antes de iniciarse los trámites de contratación del nuevo Plan de Pensiones o del Seguro, se reunirá la Comisión de Seguimiento con el objeto concretar las condiciones generales y específicas de la misma así como de informar el Pliego de Prescripciones Técnicas del correspondiente contrato.

Artículo 40.- Jubilación.

1.- La edad de jubilación se establece de manera obligatoria al cumplir la/el trabajadora/or los 65 años, salvo que la/el trabajadora/or no haya cubierto los períodos de carencia necesarios para el reconocimiento de las prestaciones económicas de jubilación, en este caso se producirá cuando se complete tal período.

Según la Ley 14/2005 de 1 de julio, esta medida deberá vincularse con objetivos coherentes con la política de empleo tales como la mejora de la estabilidad en el empleo, transformación de contratos temporales en indefinidos, el sostenimiento del empleo, la contratación de nuevos trabajadores o cualesquiera otros que se dirijan a favorecer la calidad del empleo.

2.- Se establece un premio de jubilación para el personal municipal de más de 60 años de edad y al menos 20 años de permanencia efectiva en el Ayuntamiento, consistente en el importe de tres mensualidades de sus retribuciones vigentes en el momento de la jubilación, más otra mensualidad por cada 5 años que excedan de los 20 primeros. A los efectos de aplicación del presente artículo, el personal municipal deberá tener la condición legal de jubilado.

3.- No percibirá dicho premio el personal que una vez cumplidos los 65 años, no se acoja a la jubilación.

Artículo 41.- Garantías de determinados puestos de trabajo.

1.- El Ayuntamiento velará por las/os trabajadoras/es de mayor edad o con discapacidad para que puedan ocupar puestos de trabajo que requieran menor esfuerzo físico, de acuerdo con su categoría y siempre que su situación física o mental les permita desarrollar las funciones de dichos puestos de trabajo, una vez agotado el período máximo de incapacidad temporal.

2.- De igual modo se aplicarán las medidas contempladas en la normativa vigente en materia de familias numerosas en el Reglamento que al efecto se apruebe en materia de ayudas sociales.

Artículo 42.- Ayudas al estudio.

1.- Ayudas para estudios de las/os trabajadoras/es:

Se establece un fondo para ayudas de estudios de las/os trabajadoras/es. La cuantía de la ayuda será el importe de la matrícula y se abonará un 10% al inicio del curso y el resto una vez finalizado el mismo, acreditándose el aprovechamiento del mismo y no abonándose en caso de suspender asignaturas o cursos.

2.- Ayudas para estudios de hijas/os de las/os trabajadoras/es:

a) Cuantías:

- Educación Infantil, Preescolar y Primaria.- 63,11 euros curso e hija/o.

- Educación Secundaria Obligatoria y Bachiller.- 94,96 euros curso e hija/o.

- Estudios Universitarios.- 158,07 euros curso e hija/o.

b) Estas ayudas se abonarán en la nómina del mes de noviembre, una vez acreditada la correspondiente matrícula (Bachiller y Universitarios). No se hará efectiva en caso de repetir curso o asignaturas.

3.- Todas las ayudas reguladas en este Convenio serán incompatibles con cualquier otra de la misma naturaleza, percibida a través de otra Administración Pública. En el supuesto de que en la unidad familiar haya más de un trabajador afectado por este Convenio, las ayudas reguladas en el mismo que correspondan por razón de las/os hijas/os, sólo podrán ser solicitadas y abonadas a uno de los miembros de la unidad familiar.

Para la solicitud de las mismas se requerirá del trabajador declaración jurada de no percibir ayuda de la misma naturaleza de otro organismo oficial.

4.- Hasta el momento del desarrollo reglamentario de las ayudas sociales se aplicará el régimen contenido en este artículo.

Artículo 43.- Ayuda por discapacidad.

1.- La Corporación abonará mensualmente la cantidad de 78 euros por el cónyuge, conviviente o cada hija/o a su cargo, que sea discapacitada/o, justificándose en la forma que legalmente corresponda. De conformidad con la normativa aplicable sólo se tendrá derecho a estas ayudas cuando se acredite al menos un porcentaje del 33% o más. El personal beneficiario de esta ayuda deberá aportar justificante acreditativo del organismo oficial que declaró la minusvalía de la/del beneficiaria/o cada dos años. No obstante esta ayuda no alcanzará al personal que perciba por esta causa cuantía igual o superior de otra Administración.

2.- La cantidad a que hace referencia el párrafo anterior se abonará desde la fecha de aprobación del presente Convenio, salvo para aquellos casos que lo tuvieran establecido con anterioridad.

Artículo 44.- Ayudas por prótesis.

1.- Cuantías:

Las cuantías que se fijan por este concepto son las siguientes:

Ortopédicas:

2 pares de calzado corrector seriado al año, con o sin plantillas ortopédicas: 41,47 euros cada uno

2 pares de plantillas ortopédicas al año, no incorporadas a calzado corrector: 19,23 euros cada uno

Vehículos de inválidos: Por una sola vez, salvo supuestos excepcionales: 284,28 euros

Dentarias:

Una dentadura superior o inferior al año: 158,07 euros

Una dentadura completa al año: 315,53 euros

Piezas: 34,86 euros

Empastes: 19,23 euros

Implantes osteointegrados: 69,72 euros

Ortodoncia iniciada antes de los 18 años: 30% del presupuesto, con un máximo de 315,53 euros

Oculares:

Unas gafas de lejos o de cerca al año: 37,86 euros

Unas gafas bifocales al año: 69,72 euros

Unas gafas progresivas al año: 170,69 euros
 Dos sustituciones de cristales al año: 16,23 euros
 Dos sustituciones de cristales progresivos al año: 41,47 euros
 Dos juegos de lentillas al año: 34,86 euros
 Dos juegos de prismas al año: 34,86 euros
 Unas lentes intraoculares al año: 347,38 euros
 Un audífono anual: 315,53 euros

2.- Beneficiarios/os:

Todas éstas ayudas serán aplicables a la/al trabajadora/or, a su cónyuge o pareja de hecho y a sus hijas/os que convivan en el domicilio familiar y no perciban remuneración alguna hasta el límite de edad de 25 años.

Las ayudas serán extensivas a las/os trabajadoras/es que tengan niñas/os en acogida.

Las ayudas por prótesis, en casos excepcionales y previo estudio por la Comisión de Seguimiento, podrán ser ampliadas en su número.

3.- Incompatibilidad:

Todas las ayudas reguladas en este Convenio serán incompatibles con cualquier otra de la misma naturaleza, percibida a través de otra Administración Pública. En el supuesto de que en la unidad familiar haya más de una/un trabajadora/or afectada/o por éste Convenio, las ayudas reguladas en el mismo que correspondan por razón de las/os hijas/os, sólo podrán ser solicitadas y abonadas a una/o de los miembros de la unidad familiar.

Para la solicitud de las mismas se requerirá de la/del trabajadora/or declaración jurada de no percibir ayuda de la misma naturaleza de otro organismo oficial.

4.- Vigencia:

La regulación contenida en este artículo estará en vigor hasta el momento del desarrollo reglamentario de las ayudas sociales.

Artículo 45.- Ayuda sanitaria.

1.- En caso de intervención quirúrgica de la/del empleada/o, cónyuge, pareja de hecho, hijas/os u otra contingencia que genere gastos sanitarios, se facilitarán anticipos, siendo la Comisión de Seguimiento la encargada de determinar la cuantía y la forma de devolución.

Capítulo VII.-Seguridad y salud laboral

Artículo 46.- Prevención de riesgos laborales.

1.- En los Centros de trabajo y dependencias municipales se adoptarán las medidas de seguridad e higiene que aseguren las condiciones establecidas en la normativa vigente.

2.- Las/os empleadas/os públicas/os tienen derecho a la protección eficaz de su integridad física y a que la empresa desarrolle una adecuada política de seguridad e higiene en el trabajo, que permita la observancia y puesta en práctica de las debidas medidas de prevención de riesgos.

3.- El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo elaborará, con la participación de las/os representantes sindicales, un Plan que garantice la formación y la práctica adecuada en estas materias de todo el personal.

4.- Especialmente se atenderá la formación de las/os trabajadoras/es que inicien en este Ayuntamiento su vida laboral, de aquellas/os que cambien de puesto de trabajo o de aquellas/os que hayan de aplicar nuevas técnicas, nuevos equipos o nuevos materiales.

5.- La/el empleada/o publica/o estará obligada/o a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas que se celebren dentro de la jornada laboral.

Artículo 47.- Comité de Seguridad y Salud Laboral.

1.- Este Comité es el órgano paritario y colegiado de participación, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del Ayuntamiento en materia de prevención de riesgos.

2.- El Comité estará constituido por las/os Delegadas/os de prevención, elegidos en aplicación del artículo 35 de la Ley 31/1995 y por las/os representantes del Ayuntamiento en igual número.

3.- En lo relativo al funcionamiento, competencia y facultades de este Comité se estará a lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

4.- Las/os empleadas/os públicas/os tendrán derechos a una revisión médica anual.

Capítulo VIII.-Representación de las/os trabajadoras/es

Artículo 48.- Derechos sindicales de las/os empleadas/os públicas/os.

El personal del Ayuntamiento de San Andrés gozará de los derechos reconocidos en la Ley 11/1985 de Libertad Sindical, o norma que la sustituya o complementa.

Artículo 49.- Derechos de los delegadas/os sindicales.

Las/os Delegadas/os de personal del Ayuntamiento de San Andrés, dispondrán en el ejercicio de su función representativa de las garantías y derechos reconocidos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, la Ley 7/1990, de 19 de julio, y la Ley 18/94 de 30 de junio.

Artículo 50.- Derechos de las secciones sindicales.

1.- Las Organizaciones Sindicales podrán constituir Secciones Sindicales en el Ayuntamiento de San Andrés, teniendo los derechos recogidos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y los siguientes:

a) Nombrar una/un Delegada/o Sindical.

b) La/el Delegada/o Sindical dedicará a sus actividades sindicales el mismo crédito de horas de que disponen las/os Delegadas/os de Personal del Ayuntamiento, pudiendo acumular semestralmente el citado crédito horario.

c) Las/os Delegadas/os Sindicales, en el supuesto de que no sean Delegadas/os de Personal, tendrán las mismas garantías y derechos que los reconocidos para estas/os últimas/os en la Ley 9/1987, de 12 de junio, la Ley 7/1990, de 19 de julio, y la Ley 18/94 de 30 de junio.

d) Las Secciones Sindicales podrán utilizar un local adecuado, así como material de oficina, fotocopidora y demás medios para desarrollar sus actividades sindicales.

e) Las Secciones Sindicales dispondrán de 6 horas anuales para la realización de asambleas con sus afiliados dentro de las horas de trabajo y fuera de las horas de atención al público.

f) Las Secciones Sindicales con representación en este Ayuntamiento podrán crear una bolsa de horas sindicales con el crédito horario de sus delegadas/os, para un mejor aprovechamiento de éstas.

g) Aquellos sindicatos que ostenten la representación legal de las/os trabajadoras/es, podrán liberar a un miembro de su sección sindical cuando ésta/e haya sido nombrado por elección para un cargo sindical de responsabilidad provincial, territorial o nacional. Las secciones sindicales que no ejerzan este derecho podrán sumar el equivalente a media liberación en horas sindicales a la bolsa creada.

Artículo 51.- Celebración de Asambleas.-

1.- Realización de asambleas en el Ayuntamiento fuera de las horas de trabajo.

Mediante pre-aviso de 24 horas al Ayuntamiento podrán ser convocadas por las/os Delegadas/os de personal, las organizaciones sindicales directamente o a través de las/os Delegadas/os Sindicales, o el 20% de la Plantilla del Ayuntamiento.

2.- Realización de asambleas en el Ayuntamiento dentro de las horas de trabajo.

2.1.- Las organizaciones sindicales firmantes dispondrán de 6 horas anuales para la realización de asambleas dentro de las horas de trabajo y fuera de horas de atención al público.

2.2.- La solicitud de celebración de asambleas se dirigirá al Ayuntamiento de San Andrés con 24 horas de antelación, entendiéndose que la no contestación produce los efectos de una respuesta positiva a la petición.

Capítulo IX.-Faltas y sanciones

Artículo 52.- Faltas.

1.- Las/os empleadas/os municipales podrán ser sancionadas/os por los órganos competentes del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en virtud de incumplimientos laborales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este artículo y sin perjuicio de la genérica tipificación de los incumplimientos

contractuales graves y culpables que a efectos de despido disciplinario se recoge en el art. 54 del Estatuto de los Trabajadores.

2.- Las faltas disciplinarias de las/os empleadas/os públicas/os cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo podrán ser: leves, graves y muy graves.

a) Serán faltas leves:

1.-La ligera incorrección con el público y con las/os compañeras/os o subordinadas/os.

2.-El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.

3.-La no comunicación con la debida antelación de la falta justificada al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

4.-La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de hasta dos días al mes.

5.-Las faltas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días en un mes.

6.-El descuido en la conservación de los locales, material y documentos del servicio.

7.-En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable cuando se deriven o puedan derivarse de los incumplimientos perjuicios graves para el servicio, y los incumplimientos dolosos de obligaciones laborales no susceptibles de tipificación como faltas graves o muy graves.

b) Serán faltas graves:

1.-La falta de disciplina en el trabajo, o de respeto debido a las/os superiores, subordinadas/os o cualquiera/er otra/o.

2.-El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de las/os superiores/es y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo, o negligencia de la que se deriven o puedan derivar perjuicios graves para el servicio.

3.-La desconsideración con el público en el desarrollo del trabajo.

4.-El incumplimiento o abandono de las normas o medidas de seguridad de higiene en el trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud o integridad física de la trabajadora/or o de otras/os trabajadoras/es.

5.-La falta de asistencia al trabajo de hasta tres días al mes sin causa justificada.

6.-Las faltas de puntualidad sin causa justificada más de cinco días y menos de diez días al mes.

7.-El abandono del trabajo sin causa justificada, salvo en los supuestos de desobediencia o indisciplina por apreciarse en ellos una falta muy grave.

8.-La simulación de enfermedad o accidente.

9.-La simulación o encubrimiento de faltas de otras/os trabajadoras/es, en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.

10.-La disminución voluntaria y continuada del rendimiento de trabajo normal.

11.-La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material y documentos del servicio.

12.-El ejercicio de actividades profesionales compatibles, públicas o privadas, sin haber solicitado el reconocimiento de la oportuna compatibilidad.

13.-La reincidencia en la comisión de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.

14.- La obstaculización o impedimento del ejercicio de las funciones de sus compañeras/os o subordinadas/os, así como los actos, omisiones o conductas de cualquier naturaleza dirigidos a conseguir el desprestigio de aquellas/os, tanto en el ámbito personal como en el laboral.

15.- La realización de actos y el mantenimiento de comportamientos frecuentes que de forma reiterada y sistemática busquen premeditadamente socavar la dignidad de la persona y perjudicarla moralmente, sometiéndola a un entorno de trabajo discriminatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

c) Serán faltas muy graves:

Los incumplimientos contractuales graves y culpables, entre los que ejemplificativamente se señalan:

1.-El fraude, la falsedad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas. En general, cualquier conducta constitutiva de delito doloso relacionada con el ejercicio de las funciones profesionales.

2.-La manifiesta insubordinación o desobediencia individual o colectiva.

3.-El falseamiento u omisión voluntarios de datos e informaciones del servicio, salvo tipificación expresa como falta grave, o de extremos relevantes en el cumplimiento del servicio tales como la información sobre condiciones de trabajo que determine el nacimiento de derechos retributivos.

4.-La falta de asistencia al trabajo no justificada, durante más de tres días al mes.

5.-Las faltas de puntualidad no justificadas diez días o más al mes, o durante más de veinte días al trimestre.

6.-El ejercicio de actividades públicas o privadas incompatibles con el desempeño de trabajo para el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

7.-La utilización y difusión indebidas de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón de su trabajo en el Centro.

8.-La reincidencia en falta grave aunque sea de distinta naturaleza dentro de un período de seis meses.

9.- Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual.

d) Se considera acoso la situación en que se produce un comportamiento no deseado relacionado con el sexo de una persona con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de la persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. (Directiva 2002/73/CE.)

e) Es acoso sexual, la situación en que se produce cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. (Directiva 2002/73/CE.)

f) Si unos hechos o actos fueran subsumibles en diferentes tipos disciplinarios, será aplicable el que implique la sanción disciplinaria más grave, valorándose la concurrencia a los efectos de la graduación de la sanción, que en todo caso será única.

Artículo 53º.- Sanciones

1.- Las sanciones que podrán imponerse en función de la calificación de las faltas serán las siguientes:

a) Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.

- Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

El descuento proporcional de las retribuciones correspondientes al tiempo real dejado de trabajar por faltas de asistencia o puntualidad no justificadas no tendrá el carácter de sanción y se realizará con independencia de que se sancione o no la infracción disciplinaria correspondiente. Este criterio general se establece igualmente para las faltas graves y muy graves.

b) Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de dos días hasta un mes.

- Suspensión del derecho de concurrir a pruebas selectivas de promoción interna y concursos de traslados por un período de uno a dos años.

c) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de un mes y un día a tres meses.

- Inhabilitación para la promoción interna y participación en concursos de traslado por un período de dos a seis años.

- Traslado forzoso sin derecho a indemnización.

- Despido.

Artículo 54º.- Procedimiento sancionador

1.- Las sanciones por faltas graves y muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará a las/os representantes legales de las/os trabajadoras/es del centro de trabajo al que pertenezca la/el actora/or y a la interesada/o concediéndoles audiencia en el mismo. El procedimiento sancionador consistirá exclusivamente en la realización de dichos trámites, sin perjuicio de que puedan practicarse las diligencias de averiguación que se consideren necesarias.

2.- Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte y las muy graves a los sesenta, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo haya tenido conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido, en su caso, siempre que la tramitación de éste en su conjunto no supere el plazo de treinta días para las faltas graves o sesenta para las muy graves y no medie culpa de la/del trabajadora/or expedientada/o que justifique los excesos de duración.

3.- Las/os Jefas/es o superiores que toleren o encubran las faltas de sus subordinadas/os incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente habida cuenta de la que se imponga a la/al autora/or y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, atentado a la dignidad del Centro de la acción de dichas/os jefas/es o superiores/es.

4.- Las/os empleadas/os públicas/os podrán dar cuenta por escrito, directamente o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo abrirá la oportuna información e instruirá, en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Disposiciones adicionales.

Primera.-

1.- Las/os empleadas/os públicas/os tendrán derecho a la asistencia letrada, para actos derivados del desempeño de sus funciones como empleadas/os públicas/os.

2.- La asistencia a actos de inexcusable presencia, en otros organismos oficiales, fuera de la jornada laboral, resultantes del desempeño del puesto de trabajo, una vez debidamente acreditados tendrán una gratificación de 36,00 euros o un día de descanso por cada asistencia a elegir por la/el empleada/o pública/o.

Segunda.- Procedimiento regulador de ayudas.

Se redactará un Reglamento que establezca los procedimientos, plazos y condiciones de concesión de las ayudas contempladas en este Convenio, que se incorporarán como anexo al texto del Convenio. La redacción de este Reglamento corresponderá a una Comisión formada por la Administración y las/os representantes de las/os trabajadoras/es.

Tercera.-

1.- Las/os trabajadoras/es que cumplan los veinticinco años de servicios en la Administración Pública serán galardonadas/os con la Insignia de oro del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Disposición derogatoria.

El actual Convenio deroga y sustituye en su totalidad a todos y cada uno de los anteriores existentes del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Disposición final.

En lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley de Bases de Régimen Local, legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y a lo que en cada momento establezca la legislación vigente.

ANEXO I

TABLA SALARIAL 2006

Grupo	Categoría	Salario
I	Psicóloga/o	32.085,14
	Técnica/o Superior de Empleo	28.057,18
	Técnica/o OPEAS	Subvención

Grupo	Categoría	Salario
II	Directora/or del Centro de Día	29.295,6
	Directora/or del Centro de Educación Infantil	29.295,6
	Coordinadora/or CEAS	29.909,96
	Coordinadora/or Educativa/o	27.544,78
	Trabajadora/or Social CEAS/ Asistente Social	27.544,78
	Trabajadora/or Social	15.738,87
	Trabajadora/or Social Ayuda a Domicilio	27.544,78
	Trabajadora/or Social Igualdad Oportunidades	Subvención
	Animadora/or Socio-Comunitario	27.544,78
	Técnica/o Media/o de Empleo	27.544,78
	Técnica/o Gestión Patrimonio Histórico y Cultural	27.544,78
	Técnica/o Exclusión Social	Subvención
	Técnica/o Juventud	27.544,78
	Técnica/o en Infancia	27.544,78
	Técnica/o Relaciones Laborales	27.544,78
	Técnica/o Relaciones Laborales POAL	Subvención
	Educadora/or Familiares PIF y POAL	Subvención
III	Profesora/or Adultos	27.544,78
	Profesora/or de Música	27.544,78
	Informadora/or Juvenil	27.544,78
	Encargada/o Biblioteca	22.573,43
	Coordinadora/or-Animadora/or Casas Cultura	22.573,43
	Archivera/o	22.573,43
	Encargada/o Plan desarrollo sostenible medioambiental	Subvención
	Encargada/o Plan Drogodependencias	Subvención
	Encargada/o acceso público a Internet	Subvención
	Monitora/or del Aula Lúdico Educativa	Subvención
	Personal Apoyo OPEAS	Subvención
	Animadora/or Juvenil y de Tiempo Libre	22.573,43
IV	Educadora/or Infantil	22.573,43
	Cocinera/o	16.477,58
	Capataz Brigada de Obras	22.573,43
	Encargada/o Instalaciones Deportivas	18.273,37
	Auxiliar Técnica/o UNED	18.273,37
	Oficial y asimilada/o	18.273,37
	Almacenera/o	18.273,37
	Conductora/or servicios municipales	18.273,37
	Conductora/or Camión	18.273,37
	Conductora/or Palista	18.273,37
	Auxiliar Casas Cultura	18.273,37
	Auxiliar Geriatria	18.273,37
V	Auxiliar Administrativa/o Centro Educación Infantil	18.273,37
	Auxiliar de Biblioteca Municipal	18.273,37
	Ayudante de cocina	13.315,68
	Conserje-Portera/o	16.383,06
	Conserje	16.383,06
	Operaria/o o Peón servicio obras	16.383,06
	Operaria/o o Peón servicios múltiples	16.383,06
	Auxiliar Ayuda Domicilio	Subvención
	Auxiliar limpieza, lavandería y plancha	16.383,06

ANEXO II

VESTUARIO

Prenda	Características	Periodicidad
Vestuario de las/os operarias/os de servicios generales		
Traje de trabajo /buzo	color azul, anagrama municipal	Dos al año
Botas de seguridad	especiales para obras	Dos pares al año
Cazadora de invierno	anorak impermeable	1 al año
Traje de agua	impermeable	1 cada dos años
Botas de agua		Un par cada 2 años
Guantes de trabajo		Cuando se precisen
Casco		Cuando se precisen
Jersey de lana		1 al año
Camisas de invierno y de verano		Dos de cada al año

Prenda	Características	Periodicidad
Chaleco		1 al año
Calcetines		Dos pares de cada al año
Para los trabajos especiales se dispondrá de la protección adecuada.		
Vestuario para las/os empleadas/os de las instalaciones deportivas		
Chandal		1 año
Polos	Manga larga y corta	Dos de cada al año
Zapatillas	De deporte	1 par al año
Un tres cuartos		1 cada tres años
Bermudas		Un par al año
Chancas		1 par al año
Bata		Una al año
Vestuario para los conserjes de instalaciones municipales		
Bata		Una al año

Prenda	Características	Periodicidad
Vestuario para las/os auxiliares de ayuda a domicilio		
Batas		Un par al año
Zuecos		Dos pares al año
Vestuario para auxiliares de geriatría		
Casaca-pantalón	blanca	Uno al año
Zuecos	Blancos y cerrados	Un par al año
Chaqueta	Azul de lana	Una al año
Anorak	azul	Uno cada dos años
Vestuario para el personal del centro de educación infantil		
Casaca-pantalón		Dos al año
Zuecos		Un par al año
Bata		Una al año

Subdelegación del Gobierno en León

ANUNCIOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementada con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 22 de diciembre de 2006.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240046085670	P FARACO	21513105	ALICANTE	21.04.2006	60,00		RD 1428/03	018.1		
240403981904	A RUIZ	74361745	ELCHE	15.08.2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
240046056425	J MARTINEZ	44386098	ALMANSA	23.11.2005	450,00		RD 772/97	001.2		
240404153031	E JIMENEZ	27249640	ADRA	06.09.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240046081444	B DIALLO	X2992585D	ROQUETAS DE MAR	11.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046081456	B DIALLO	X2992585D	ROQUETAS DE MAR	11.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046114577	J MARCO	46504792	BADALONA	12.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
240403709621	E VILLAR	10010975	BARCELONA	19.06.2006	200,00		RD 1428/03	050.		
249045982733	K GARCIA	30643753	BARAKALDO	31.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240403701853	O MARTIN	45421115	ARANDA DE DUERO	08.05.2006	140,00		RD 1428/03	050.		
240404152063	F CAMARA	13150447	BURGOS	25.08.2006	120,00		RD 1428/03	048.		
240404152828	P GIMENEZ	13168481	BURGOS	31.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240046138302	M ALUNDA	25717216	BURGOS	19.05.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
240404152683	L LOPEZ	13299081	MIRANDA DE EBRO	25.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
240403972393	J FERNANDEZ	32441922	A CORUÑA	13.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
240404001267	S SEOANE	44821662	BAÑA A	21.08.2006	160,00		RD 1428/03	048.		
240403977196	D PEREZ	32779906	CAMBRE	15.07.2006	380,00	1	RD 1428/03	052.	6	
240046048489	C SOUTO	76366605	CARBALLO	09.05.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
240403987797	J MOURIÑO	78791248	NEGREIRA	07.09.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
240046146827	M LLORENTE	09766258	LOS BARRIOS	12.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046146839	M LLORENTE	09766258	LOS BARRIOS	12.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046140977	M LLORENTE	09766258	LOS BARRIOS	12.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
249045989727	J CALVO	27453945	CIUDAD REAL	31.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046023729	N KOPPEN	X1785474F	CAUDIEL	18.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
240403977470	M JIMENEZ	40259968	VILABLAREIX	30.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
240046134000	K BARRETO	X3019673A	JAEN	25.04.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
240403684820	A ESQUETA	30529021	JAEN	10.05.2006	140,00		RD 1428/03	048.		
240046131514	F DIAZ	10035091	BEMBIBRE	16.05.2006	120,00		RD 1428/03	094.1		
249046019564	A FERNANDEZ	09786244	BENAVIDES	05.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046111291	J DELGADO	71557395	BENAVIDES	13.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046111280	J DELGADO	71557395	BENAVIDES	13.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046150351	D GONZALEZ	09808104	BOÑAR	19.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240046141593	A BELLAHLAL	X3277869R	CACABELOS	25.04.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
249403632206	CONSTRUCCIONES TROCADERO D	B24394959	CAMPONARAYA	29.05.2006	600,00	RDL 339/90	072.3		
240046137607	D CADENAS	10065438	CANDIN	22.05.2006	150,00	RD 1428/03	117.1		
240045932436	F REBORDELO	X1666865D	CARRACEDELO	17.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
240045948316	G PALOMO	09606200	CARRIZO	16.04.2006	60,00	RD 1428/03	092.2		
240046142767	M MARTINEZ	09677392	CHOZAS DE ABAJO	30.04.2006	150,00	RD 1428/03	117.1		
240046088773	D GIL	09811159	CISTIERNIA	04.05.2006	150,00	RD 1428/03	169.B		
240046000560	R ALVAREZ	71417042	CISTIERNIA	16.12.2005	150,00	RD 1428/03	018.2		
240045836733	O SANTO TOMAS	78752465	CISTIERNIA	08.04.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
240045941838	M SANTAMARTA	71445800	CORBILLOS DE OTEROS	12.03.2006	400,00	RD 772/97	001.2		
249045937648	P FERNANDES	71515732	FABERO	14.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046155296	LEONESA DE GALLETERIA SL	B24270571	FRESNO DE LA VEGA	02.06.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240046607429	A TURLENZO	10186133	LA BAÑEZA	29.08.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
240046141829	J VEGA	10193732	LA BAÑEZA	05.05.2006	60,00	RD 1428/03	170.G		
240046081638	J GUTIERREZ	09722438	LA POLA DE GORDON	21.04.2006	70,00	RD 1428/03	152.		
249046040139	J SANCHEZ	09720382	LA POLA DE GORDON	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046072455	M ESGUEDA	71448119	LA POLA DE GORDON	07.09.2006	150,00	RD 1428/03	117.1		
240046089091	D PIZARRO	09740927	LA ROBLA	25.05.2006	150,00	RD 1428/03	169.B		
240046206460	J GUTIERREZ	71422481	LA ROBLA	02.09.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
249046106795	R ASTORGA	71552501	LAGUNA DALGA	24.07.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
249046106606	R ASTORGA	71552501	LAGUNA DALGA	24.07.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
249045993111	GRANI ROC SA	A24280430	LEON	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046048453	LUVIPAC SERVICIOS SL	B24429722	LEON	03.05.2006	150,00	RD 2822/98	033.1		
249046003430	OBRAS Y CONSTRUCCIONES VIC	B24466567	LEON	31.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046069675	ASTUR VERTICAL SL	B24522484	LEON	11.06.2006	150,00	RD 2822/98	007.2		
240046099606	M IBRAHIMI	X1798831R	LEON	25.04.2006	60,00	RDL 8/2004	003.B		
240046135301	M IBRAHIMI	X1798831R	LEON	26.04.2006	150,00	RD 1428/03	117.1		
240046144788	J FRANCISCA	X2358647C	LEON	08.05.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
240046012458	D MARTINEZ	X2951504Y	LEON	19.05.2006	150,00	RD 2822/98	011.19		
249046015716	C GARCIA	X3131069X	LEON	29.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046081481	S ABOUJIMIM	X3288842A	LEON	13.05.2006	310,00	RD 772/97	002.3		
240046114383	E NIAMA	X4141439J	LEON	29.04.2006	150,00	RD 1428/03	117.1		
240046151410	D STRAVERG	X4604727N	LEON	17.04.2006	310,00	RD 772/97	001.2		
240046150211	D STRASBERG	X4604727N	LEON	16.04.2006	310,00	RD 772/97	001.2		
249403663331	R RADU	X4941389T	LEON	31.05.2006	760,00	RDL 339/90	072.3		
240045836400	N AGAPIE	X5199187Z	LEON	14.05.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
240046141490	I PETROVICI	X5413104P	LEON	22.05.2006	60,00	RD 1428/03	015.5		
240046152402	J VALENCIA	X5922687A	LEON	10.05.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
240046605895	M DIOP	X7195667W	LEON	29.08.2006	150,00	RD 1428/03	117.1		
240403995770	V GARCIA	09595943	LEON	10.09.2006	100,00	RD 1428/03	048.		
240046151483	O ALVAREZ	09715859	LEON	29.04.2006	1.500,00	RDL 8/2004	003.A		
240046151100	O ALVAREZ	09715859	LEON	29.04.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
240046114437	M CAMPO	09726084	LEON	06.05.2006	300,00	RD 2822/98	012.5		
240046151124	J PINTO	09728471	LEON	29.04.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
249045992866	T INGELMO	09728494	LEON	31.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046082047	A GARCIA	09732606	LEON	22.04.2006	150,00	RD 1428/03	117.1		
240046143309	C GONZALEZ	09737491	LEON	25.04.2006	150,00	RD 1428/03	091.2		
240046605860	A CARRILLO	09756812	LEON	25.08.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
249046003672	J GONZALEZ	09766811	LEON	31.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240045977249	A MARTINEZ	09779920	LEON	05.05.2006	150,00	RD 2822/98	012.		
240046077994	M LEON	09781180	LEON	24.04.2006	150,00	RD 2822/98	012.5		
240046150790	C BELERDA	09782182	LEON	25.04.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
240046150752	C BELERDA	09782182	LEON	25.04.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
240046093598	R ROBLES	09789047	LEON	10.05.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
240404003057	V GARMON	09800132	LEON	26.08.2006	140,00	RD 1428/03	050.	2	
249045762319	A ROBLES	09800566	LEON	31.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046072170	J RODRIGUEZ	09801716	LEON	30.08.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
240046152232	J PELLITERO	09804071	LEON	25.05.2006	10,00	RD 772/97	001.4		
240046150600	A GUTIERREZ	09805991	LEON	20.04.2006	10,00	RD 772/97	001.4		
240046150612	A GUTIERREZ	09805991	LEON	20.04.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
240046151823	V HORTAL	10173384	LEON	17.05.2006	150,00	RD 772/97	016.4		
240046241174	L MATEOS	10179786	LEON	08.09.2006	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
249046015080	M RODRIGUEZ	10183952	LEON	31.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046151586	I OTERO	50856998	LEON	08.05.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
240046151550	I OTERO	50856998	LEON	08.05.2006	150,00	RD 772/97	016.4		
240046151562	I OTERO	50856998	LEON	08.05.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
249046029557	C CAÑO	71417712	LEON	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240404152725	J NICOLAS	71422233	LEON	25.08.2006	100,00	RD 1428/03	048.		
240045927684	J LOPEZ	71423789	LEON	28.04.2006	150,00	RD 1428/03	143.1		
240046048945	A CARRIEDO	71430118	LEON	03.05.2006	150,00	RD 1428/03	117.2		
240046595403	I CALVO	71431505	LEON	27.08.2006	60,00	RD 1428/03	036.1		
240046155191	A SANTOS	71435222	LEON	31.05.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240046150387	R MARTINEZ	71447749	LEON	20.04.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
240046151446	R MARTINEZ	71447749	LEON	20.04.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
240046150806	R MARTINEZ	71447749	LEON	07.03.2006	10,00	RD 772/97	001.4		
240046060416	J ESCALONILLA	71448917	LEON	10.03.2006	150,00	RD 2822/98	032.3		

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240046112088	M JIMENEZ	09735936	LEON	06.06.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240046260739	J GABARRE	09805992	LEON	03.09.2006	60,00	RD 1428/03	018.1		
240046145318	D ARNANZ	71432330	LEON	13.05.2006	150,00	RD 1428/03	117.1		
240045914422	I TORRES	71444941	LEON	21.05.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240046155660	R GONZALEZ	09771540	LEON	05.06.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240403704696	J ANDRES	71430798	LEON	11.05.2006	140,00	RD 1428/03	048.		
240046142792	J PEREZ	09811358	MANSILLA DE MULAS	30.04.2006	150,00	RD 1428/03	018.2		
249046025977	K EL MADKOURI	X0905055M	MANSILLA MAYOR	20.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046115259	G VALCARCE	10064653	ONZONILLA	12.05.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240046610921	M MENENDEZ	44430293	PALACIOS DE SIL	26.08.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
249403675916	GONDI S A	A24070559	PONFERRADA	05.06.2006	400,00	RDL 339/90	072.3		
240046122975	EGROJOS S L	B24273690	PONFERRADA	18.04.2006	150,00	RD 2822/98	018.1		
240046607340	N RODRIGUES	X2305974V	PONFERRADA	01.09.2006	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
240403974444	G ALVAREZ	X3119293X	PONFERRADA	16.07.2006	380,00	1 RD 1428/03	052.	6	
240046134898	J PORTELA	X5307489D	PONFERRADA	20.05.2006	150,00	RD 2822/98	012.5		
240045190547	M MOUHSSEINE	X5948677A	PONFERRADA	28.04.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
249046006582	J CARBAJOSA	07868291	PONFERRADA	02.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
249045933096	E GARCIA	10038567	PONFERRADA	31.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
249045933746	E GARCIA	10038567	PONFERRADA	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240403703692	E MERAYO	10075803	PONFERRADA	16.05.2006	140,00	RD 1428/03	052.		
240403973180	M LOPEZ	10079231	PONFERRADA	05.06.2006	200,00	RD 1428/03	048.		
240046070100	M LOPEZ	71501553	PONFERRADA	24.05.2006	150,00	RD 1428/03	117.1		
249045837460	S TEIXEIRA	71505530	PONFERRADA	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
249045932006	R PEÑA	71510717	PONFERRADA	20.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046124583	H LOPEZ	71512513	PONFERRADA	30.04.2006	150,00	RD 1428/03	117.1		
240045190444	R ALVAREZ	71514663	PONFERRADA	30.04.2006	10,00	RD 772/97	001.4		
240404003124	E CASTRO	71516040	PONFERRADA	27.08.2006	100,00	RD 1428/03	050.		
240046123487	J ORTEGA	13298254	PONFERRADA	10.05.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240045190523	I LOPEZ	71503541	PONFERRADA	28.04.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
240046233438	J MARTINEZ	09717256	RIAÑO	17.08.2006	90,00	RD 1428/03	154.		
240046621578	D CARRASCO	71554392	RIEGO DE LA VEGA	06.09.2006	150,00	RD 1428/03	117.2		
249046003878	E DIEZ	09738105	RIELLO	31.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046094529	J CUENCA	09730343	SAHAGUN	03.05.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
240045274056	H LOPEZ	12369079	SAN ADRIAN DEL VALLE	13.05.2006	150,00	RD 1428/03	117.1		
240046140928	F AL HAKAK	X5156772B	SAN ANDRES RABANEDO	09.05.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
240046011960	E MARTIN MATEOS	09751961	SAN ANDRES RABANEDO	16.06.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240046038710	F FERNANDEZ	09799007	SAN ANDRES RABANEDO	14.05.2006	150,00	RD 2822/98	012.5		
240046141787	J DOS ANJOS	X3938012K	SAN ANDRES RABANEDO	24.04.2006	150,00	RD 2822/98	011.19		
240045526320	G YORDANOV	X3985097W	SAN ANDRES RABANEDO	04.05.2006	150,00	RD 1428/03	151.2		
249046015686	C RODRIGUEZ	09721677	SAN ANDRES RABANEDO	29.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046152001	R FERNANDEZ	09805886	SAN ANDRES RABANEDO	20.05.2006	10,00	RD 772/97	001.4		
240045652312	I FERNANDEZ	11971251	SAN ANDRES RABANEDO	19.04.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
240046147273	A GALLEGOS	71431460	SAN ANDRES RABANEDO	16.05.2006	150,00	RD 2822/98	012.5		
240046624798	V MARTINEZ	71432006	SAN ANDRES RABANEDO	08.09.2006	60,00	RD 1428/03	170.G		
249403651614	M DOMINGUEZ	10182100	SAN JUSTO DE LA VEGA	02.05.2006	400,00	RDL 339/90	072.3		
240404005108	S RAKI	X4915153F	SANTA MARIA PARAMO	02.10.2006	100,00	RD 1428/03	050.		
240046138028	F ICHOU	X5455014N	SANTA MARIA PARAMO	17.05.2006	150,00	RD 1428/03	019.1		
240046118870	S ORDAS	10158657	SANTA MARIA PARAMO	19.05.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
249046006661	J FERNANDEZ	10192952	SANTA MARINA DEL REY	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046156420	A LABRADOR	09760438	SANTOVENIA VALDONCIN	20.06.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240046151720	J CAUNEDO	09793248	SARIEGOS	14.05.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
240046242403	O VALENCIA	09811765	SARIEGOS	30.08.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
240046098924	A GONZALEZ	09724634	SOTO DE LA VEGA	28.05.2006	90,00	RD 1428/03	094.2		
240404002971	J CASTRO	43614567	STA COLOMBA CURUEÑO	26.08.2006	100,00	RD 1428/03	050.		
249045940570	I FERNANDEZ	71498423	TORENO	29.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
249045521213	D SALAZAR	71412702	VALENCIA DE DON JUAN	31.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046151379	C LEON	09710747	VALVERDE DE VIRGEN	10.05.2006	150,00	RD 772/97	016.4		
249046025436	T LEON	71449067	VALVERDE DE VIRGEN	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
249045644177	CUBIERTAS DE PIZARRA SANCI	B24416505	VILLABLINO	31.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240045930993	J TUDELA	10037905	VILLABLINO	13.05.2006	150,00	RD 2822/98	032.3		
249045895095	R MATIAS	10041522	VILLABLINO	29.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240045940159	M DOVAL	10077725	VILLABLINO	14.05.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
249045644116	E ESTEVEZ	46822225	VILLABLINO	29.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240045930877	M ZABALETA	10072841	VILLABLINO	12.04.2006	90,00	RD 1428/03	094.2		
240046260788	J MANTECAS	09815054	VILLABLINO	22.07.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240403985776	F CARRASCO	01891143	VILLADANGOS PARAMO	09.09.2006	100,00	RD 1428/03	052.		
240045989185	F CARRASCO	01891143	VILLADANGOS PARAMO	05.10.2005	90,00	RD 1428/03	094.2		
249045929706	J BLANCO	71496566	VILLA FRANCA BIERZO	31.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046155804	J BLANCO	71496566	VILLA FRANCA BIERZO	09.06.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240046071440	A HERNANDEZ	12400583	VILLANUEVA MANZANAS	10.09.2006	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
249045830325	R MACIA	44627468	VILLAQUEJIDA	01.03.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046622066	H GONZALEZ	71456093	VILLAQUILAMBRE	02.09.2006	150,00	RD 1428/03	117.1		
240045528698	A HERNANDEZ	09808145	VILLAQUILAMBRE	24.05.2006	150,00	RD 1428/03	143.1		
240046155063	V ESCABIAS	09809652	VILLAQUILAMBRE	26.05.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240403703930	A DIEZ	71443744	VILLAQUILAMBRE	18.05.2006	140,00	RD 1428/03	048.		
240046136093	J DE PABLO	09665616	VILLAQUILAMBRE	15.05.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240046247073	G BARDANCA	71429064	VILLAQUILAMBRE	03.09.2006	90,00	RD 1428/03	154.		
240046047977	S DE LA TORRE	10201289	VILLAREJO DE ORBIGO	08.05.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240046156043	F GONZALEZ	71430511	VILLAREJO DE ORBIGO	31.05.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
249045939300	G GONZALEZ	09758788	LOGROÑO	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240403707302	J LOPEZ	34247074	SARRIA	20.05.2006	140,00	RD 1428/03	048.		
249046018870	M CAMPOS	00840904	ALCOBENDAS	29.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240403703620	J RUIZ	50098602	FUENLABRADA	02.05.2006	140,00	RD 1428/03	048.		
240046082898	F PESQUERA	70007452	GETAFE	13.08.2006	90,00	RD 1428/03	167.		
240046142238	C FERNANDEZ	50197921	LEGANES	14.05.2006	150,00	RD 2822/98	012.5		
249403644877	PATRIMONIOS E INVERSIONES	B82603333	MADRID	05.06.2006	600,00	RDL 339/90	072.3		
240046134874	ONATRANS CENTROSUR SL	B82923798	MADRID	17.05.2006	150,00	RD 2822/98	018.1		
249045762370	INTERNET TELEFONIA Y COMUN	B83134130	MADRID	20.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046118522	J CRESPO	X2870146E	MADRID	05.05.2006	60,00	RD 1428/03	073.1		
249045832346	V RODRIGUEZ	00110050	MADRID	31.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
249403660718	G MUÑOZ	00215596	MADRID	20.06.2006	400,00	RDL 339/90	072.3		
249046026568	E CRIADO	01519661	MADRID	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240403976362	A AGUSTI	02541647	MADRID	02.07.2006	140,00	RD 1428/03	050.	2	
240404005042	A GARCIA SIMON	02603977	MADRID	30.08.2006	100,00	RD 1428/03	050.		
240046591926	R GUTIERREZ	07452116	MADRID	03.09.2006	90,00	RD 1428/03	167.		
249403644233	L ALONSO	09993900	MADRID	05.06.2006	600,00	RDL 339/90	072.3		
249046027433	J LOPEZ	11787004	MADRID	29.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240404000731	P ESPADA	11806451	MADRID	24.08.2006	140,00	RD 1428/03	048.	2	
249403644191	M DIAZ	32771700	MADRID	29.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240404152701	D TORRES	46870054	MADRID	25.08.2006	200,00	RD 1428/03	048.	3	
240046152141	J RENTERO	50063687	MADRID	25.05.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240046046158	L SANCHEZ	50150877	MADRID	22.04.2006	150,00	RD 1428/03	087.1		
240046233451	D GARCIA	50879063	MADRID	22.08.2006	90,00	RD 1428/03	167.		
240403991200	L RUEDA	50881002	MADRID	28.07.2006	380,00	RD 1428/03	050.	6	
240046075948	O FUERTES	51062730	MADRID	07.05.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
240403979030	J CASTRO	50829109	MAJADAHONDA	30.06.2006	100,00	RD 1428/03	048.		
240403703059	L DIAZ	76705271	MOSTOLES	17.05.2006	200,00	RD 1428/03	048.		
240404001048	J CARDONA	00674843	POZUELO DE ALARCON	27.08.2006	100,00	RD 1428/03	048.		
240403973178	V TORIL	52990288	POZUELO DE ALARCON	05.06.2006	140,00	RD 1428/03	048.		
249046028322	J GARCIA	10834044	SAN LORENZO ESCORIAL	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240403973944	A RODRIGUEZ	10025135	SAN SEBASTIAN REYES	10.06.2006	140,00	RD 1428/03	048.		
240046190701	R CUBILLAS	53501490	SAN SEBASTIAN REYES	24.06.2006	90,00	RD 1428/03	167.		
249045971565	M SANZ	01119220	TORREJON DE ARDOZ	03.04.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046049391	SPORT LINE IMPORT SL	B81621377	VILLAVICIOSA DE ODON	20.05.2006	60,00	RD 2822/98	046.2		
240046048258	SPORT LINE IMPORT SL	B81621377	VILLAVICIOSA DE ODON	20.05.2006	60,00	RD 2822/98	045.1		
240046136445	J BUENO	09774643	SAN JAVIER	27.05.2006	600,00	RD 1428/03	020.1		
240046135957	TRANSPORTES HEVIA SA	A33040866	AVILES	09.05.2006	90,00	RD 2822/98	049.1		
240046100578	M DOS SANTOS	X0594392A	AVILES	31.05.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
240045939984	D CAMARON	71876872	AVILES	06.05.2006	10,00	RD 772/97	001.4		
249045942371	R PEREZ	71887592	AVILES	14.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046623794	A LOSADA	32885493	BIMENES	04.09.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
240046263819	A HERNANDEZ	11423140	CORVERA DE ASTURIAS	07.09.2006	70,00	RD 1428/03	090.1		
249045942875	J GARCIA	10897732	GIJON	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046140631	L GARCIA	71428395	GIJON	12.05.2006	60,00	RD 1428/03	029.1		
240046126658	A DIAZ	75541325	LANGREO	11.05.2006	150,00	RD 1428/03	018.2		
240045928391	S VALDES	76951169	LANGREO	29.04.2006	450,00	RD 772/97	001.2		
240046093896	M FERNANDEZ	71767965	MIERES	21.05.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
240403708732	M FERNANDEZ	09392201	NOREÑA	23.05.2006	200,00	RD 1428/03	048.		
249403659017	P SERRANO	09395925	OVIEDO	31.05.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046041290	F DOMINGUEZ	09439136	OVIEDO	13.01.2006	150,00	RD 1428/03	106.3		
240046152037	F MONTOYA	09373535	OVIEDO	21.05.2006	10,00	RD 2822/98	026.1		
240046617964	J GARCIA	45427212	TAPIA DE CASARIEGO	02.09.2006	150,00	RD 1428/03	018.2	3	
240046590089	J GONZALEZ	10863380	VILLAVICIOSA	07.09.2006	150,00	RD 1428/03	117.1	3	
240046113433	A FERREIRA	10080960	EL BARCO VALDEORRAS	18.04.2006	150,00	RD 1428/03	046.1		
240046263273	J DOÑORO	44488015	OURENSE	01.09.2006	60,00	RD 1428/03	018.1		
249045943223	O PORTELA	76901470	O PORRIÑO	20.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
249045942917	A PALLARES	36156233	VIGO	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
249403680948	F HIERRO	13709025	PIELAGOS	20.06.2006	400,00	RDL 339/90	072.3		
240046131022	E MANGAS	07945590	SANTA MARTA TORMES	13.05.2006	150,00	RD 2822/98	019.1		
240046242440	J CORTES	28842864	SEVILLA	31.08.2006	150,00	RD 1428/03	117.2		
240046109636	M PEREZ	10147224	IRUN	06.05.2006	60,00	RD 1428/03	171.		
249046027469	I JAUREGUI	44152804	SAN SEBASTIAN	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240404151370	J OLIVER	39859858	CAMBRILS	29.08.2006	140,00	RD 1428/03	048.	2	
240046115971	B GARCIA	09765787	TERUEL	29.04.2006	90,00	RD 1428/03	154.		
249046028050	F BLAS	09724772	TOLEDO	05.06.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240046069225	T ARROYO	00235948	ARROYO	10.05.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		
240046047485	R GIMENEZ	44916510	MAYORGA	08.05.2006	150,00	RD 1428/03	117.1		
249046003775	M DELGADO	09259350	VALLADOLID	03.04.2006	310,00	RDL 339/90	072.3		
240404000986	O DEL VAL	09290249	VALLADOLID	25.08.2006	140,00	RD 1428/03	048.	2	
240403702171	D MARTIN	12195603	VALLADOLID	11.05.2006	140,00	RD 1428/03	048.		
240046047655	A SANCHEZ	44913314	VALLADOLID	25.04.2006	150,00	RD 1428/03	018.2		
240046024989	N DE LOS SANTOS	71129853	VALLADOLID	26.05.2006	150,00	RD 2822/98	010.1		

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240046150764	J PAZ	71140465	VALLADOLID	25.04.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
240045914458	K ILIEV	X6802417Y	VEGA DE RUIPONCE	14.05.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1		
240046144272	J BARROS	78911473	AMURRIO	01.05.2006	150,00		RD 1428/03	094.2		
249046006594	C MAZARACHE	X2689420F	ZARAGOZA	02.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046113755	G BLANCO	71008646	BENAVENTE	07.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
240046259051	M MERINO	11699210	VEGA DE VILLALOBOS	07.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	

30

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990 (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005, de 19 de julio (BOE 172, de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

León, 29 de diciembre de 2006.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
249403702609	J TILSON	X3537823D	TORREVIEJA	30.10.2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
249046141163	D BRAVO	43450947	BARCELONA	06.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240403994157	J ROMERO	45625187	BILBAO	17.10.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
240046623186	M BAAMONDE	32824596	ACORUÑA	17.09.2006	150,00		RD 2822/98	019.1		
249403977090	S SANDSTROM	44714689	LAS PALMAS G C	06.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046158325	G CUERVO	10161897	ASTORGA	20.08.2006	150,00		RD 772/97	016.4		
240046597709	G SANCHES	X2557153J	BEMBIBRE	17.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
240403994250	B MAYO	10086027	BEMBIBRE	21.10.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240403662446	M ALVES	44431737	BEMBIBRE	06.06.2006	300,00		RD 1428/03	050.		
240045836745	O SANTO TOMAS	78752465	CISTIerna	08.04.2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A		
240046261690	J ROJANO	71445098	LA BAÑEZA	26.10.2006	400,00		RD 772/97	001.2		
249045844660	J ASTORGA	10197776	LAGUNA DALGA	30.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046277284	SONDEOS DE LEON S L	B24438673	LEON	06.10.2006	150,00		RD 2822/98	009.5		
240046237195	I ZAMFIR	X3834941J	LEON	19.06.2006	150,00		RD 1428/03	046.1		
240046290203	R BEYTIA	X4994578J	LEON	02.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
249403970161	V RADU	X6819996J	LEON	30.10.2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
240046290641	B RAMIREZ	09315917	LEON	14.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046632760	M PROVECHO	09674090	LEON	18.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240046138880	A PRIETO	09779267	LEON	18.06.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1		
240046620100	J FELIPE	09805763	LEON	21.08.2006	150,00		RD 1428/03	046.1		
240046201978	R NUÑEZ	10089848	LEON	21.09.2006	150,00		RD 1428/03	054.1	3	
240046618166	M PERAL	11949121	LEON	11.10.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
249046239813	N CIGORRAGA	71445487	LEON	08.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046609359	I CORAY	71455957	LEON	19.10.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
240046596560	S DIAGNE	X2544640N	LEON	19.10.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
240046276565	S DIAGNE	X2544640N	LEON	19.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046241162	J PINTO	X7798259V	ONZONILLA	08.09.2006	150,00		RD 1428/03	084.1		
249046104671	M YAÑEZ	10084037	PONFERRADA	30.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046279517	A RODRIGUEZ	10085766	PONFERRADA	13.10.2006	150,00		RD 1428/03	046.1		
249045948051	A ROCA	10086988	PONFERRADA	30.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
249403707139	P CRESPO	10185032	PONFERRADA	30.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240404155647	J DIÑEIRO	44425094	PONFERRADA	16.10.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
249046205785	J DOS SANTOS	X2666199Q	PONFERRADA	30.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046257390	L MARBAN	10059715	PONFERRADA	03.10.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240046120360	L ALONSO	10179263	QUINTANA Y CONGOSTO	29.06.2006	450,00	1	RD 1428/03	021.		
249046143858	L PASTRANA	09724276	SAHAGUN	24.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046270290	L BENEITEZ	09782397	SAN ANDRES RABANEDO	24.10.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046595324	O ABELLA	71420478	SAN ANDRES RABANEDO	10.08.2006	150,00		RD 2822/98	016.		
240046635929	J LUENGOS	09801105	SAN ANDRES RABANEDO	10.10.2006	150,00		RD 1428/03	146.1	4	
249046146161	J ROBLES	71421556	SAN ANDRES RABANEDO	24.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
249046107120	A LINARES	09776728	SANTA MARIA PARAMO	24.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
249045677663	R GONZALEZ	71550950	SANTA MARINA DEL REY	30.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
249046117501	M MARNE	09664203	SANTOVENIA VALDONCIN	24.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240046239921	J RODRIGUEZ	09722171	SARIEGOS	06.07.2006	60,00		RD 1428/03	094.1		
240403989113	S FRUCTUOSO	10079041	TORRE DEL BIERZO	06.10.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2	
240046279219	V MARCOS	71428022	VALVERDE DE VIRGEN	23.10.2006	60,00		RD 1428/03	171.		
240046290100	E GUTIERREZ	09771215	VALVERDE DE VIRGEN	28.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
249046190990	K MAKSON	X3064827P	VEGA DE VALCARCE	06.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
249045896117	B PINTO	10086472	VILLABLINO	30.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
249045950860	M GARCIA	71515930	VILLAFRANCA BIERZO	02.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
249046106448	M GARCIA	71515930	VILLAFRANCA BIERZO	30.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046640457	A BAYO	10185780	VILLAGATON	29.08.2006	60,00		RD 1428/03	127.2		
240046608458	R GARCIA	71444175	VILLAQUILAMBRE	13.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
249403703511	J QUIROGA	02523282	BARALLA	30.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450106893	M SANOUSSI	X6851999T	LUGO	14.09.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240046159548	PARJONA IMPORT EXPORT S L	B83325407	MADRID	17.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
249046232156	M ALVAREZ	02627866	MADRID	30.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
249046594777	I DEL AMO	02635642	MADRID	06.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240450107150	M LOPEZ BRAVO	07228943	MADRID	05.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240450105049	M GONZALEZ	50298700	MADRID	14.08.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240404152051	X DOMINGUEZ	51414810	TRES CANTOS	20.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
240046280003	J BAUTISTA	53680935	MALAGA	19.10.2006	450,00		RD 2822/98	014.2		
240046070926	A LOPEZ DEL AMO	48519327	MURCIA	15.08.2006	300,00	1	RD 1428/03	087.1	4	
249046240384	A PINHEIRO	X7413324X	PUENTE LA REINA	08.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046640380	M DIAZ	52581000	ALLER	27.08.2006	60,00		RD 1428/03	127.2		
240046640421	M DIAZ	52581000	ALLER	16.09.2006	60,00		RD 1428/03	127.2		
240046640391	M DIAZ	52581000	ALLER	30.08.2006	60,00		RD 1428/03	127.2		
240046640410	M DIAZ	52581000	ALLER	04.09.2006	60,00		RD 1428/03	127.2		
240046640408	M DIAZ	52581000	ALLER	02.09.2006	60,00		RD 1428/03	127.2		
249046117331	J JIMENEZ	53546626	GIJON	30.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
249403970203	J RODRIGUEZ	11064107	LENA	30.10.2006	600,00		RDL 339/90	072.3		
249046262460	L RAMOS	09357565	SIERO	13.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046591057	L GARCIA	12234146	BELMONTE DE CAMPOS	13.07.2006	450,00	1	RD 1428/03	009.3		
240045923708	L JIMENEZ	12756114	GUARDO	10.07.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
240046122460	V SALVADOR	43110709	PALMA MALLORCA	03.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046132221	J FERNANDEZ	36052944	VIGO	15.06.2006	150,00		RD 1428/03	018.2		
240046099953	G GARCIA	36058412	VIGO	13.07.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240450107952	P MERMEZE	X5785908M	EL VENDRELL	05.10.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
249046245904	F MARTINEZ	53096478	ALFAFAR	30.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046209035	J FERNANDEZ	11042661	VALENCIA	16.09.2006	150,00		RD 1428/03	118.3	3	
240045947452	J FERNANDEZ	11042661	VALENCIA	16.09.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
249045950239	M PONCE	25421282	VALENCIA	06.11.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046275822	ANDAMIOS CRYSAN SRL	B47480652	LAGUNA DE DUERO	17.10.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046620835	LECHAZOS DE PRIMERA SA	A47444633	MAYORGA	17.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
240045847159	R GIMENEZ	44916510	MAYORGA	30.09.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
249046144942	L VALDERRAMA	09266836	VALLADOLID	24.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
249045950744	D LOBO	09983982	VALLADOLID	30.10.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046242658	I LOPEZ	44677115	VITORIA GASTEIZ	14.10.2006	90,00		RD 2822/98	049.1		
240450107770	J LOPEZ	72561464	VITORIA GASTEIZ	26.09.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240046106544	A CARTON	10174950	ZAMORA	27.09.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el boletín oficial o diario oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de comunidades autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario, dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementadas con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

León, 29 de diciembre de 2006.-El Jefe Provincial de Tráfico, Ramón Ledesma García.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión; REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos.

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240046114589	J MARCO	46504792	BADALONA	12.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
240403992379	J ARIJA	35079780	BARCELONA	23.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
240403986094	H GONZALEZ	16057695	GETXO	16.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
249045909434	M MATA	13091528	BURGOS	29.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240046119034	A NOYA	32825580	A CORUÑA	10.05.2006	70,00		RD 1428/03	106.2		

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp. Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240403661934	J VAZQUEZ	32837879	A CORUÑA	23.05.2006	140,00		RD 1428/03	048.	
240403987888	C DE ALMEIDA	X7533383D	ARTEIXO	11.09.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3
240046147947	M REGUEIRO	32441036	BETANZOS	22.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
240046138004	A FLOREZ	71425939	LAS PALMAS G C	05.08.2006	600,00	1	RD 1428/03	020.1	4
240046238539	G SOBRIN	09977996	SANTA COLOMA FARNERS	21.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
240046624269	S AZZI	X2244235X	LINYOLA	04.09.2006	90,00		RD 1428/03	154.	
240046014443	J DELGADO	71557395	BENAVIDES	06.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
240046014431	J DELGADO	71557395	BENAVIDES	06.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
240046592890	J URCERA	09784396	BOÑAR	04.08.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
240046594710	J URCERA	09784396	BOÑAR	04.08.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
240046128503	D GIL	09811159	CISTIerna	04.08.2006	310,00		RD 2822/98	032.3	
249045998108	A LOPEZ	10050066	LA BAÑEZA	20.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
240046146736	F CARRACEDO	10194194	LA BAÑEZA	04.09.2006	60,00		RD 1428/03	018.1	
240046120899	G TURRADO	22734973	LA BAÑEZA	01.08.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
240046605366	R BERCIANO	71554450	LA BAÑEZA	02.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
240046089108	D PIZARRO	09740927	LA ROBLA	25.05.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
249046106813	R ASTORGA	71552501	LAGUNA DALGA	31.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
240046156389	JOSE LUIS MELON ALONSO S L	B24318289	LEON	19.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
240046157084	LIMPIEZAS ALIVEN SL	B24336224	LEON	06.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
240045810811	O DIOP	X2516200T	LEON	30.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
240046235095	L VALENCIA	X4689340P	LEON	20.06.2006	150,00		RD 1428/03	010.1	
240046245696	M BOUIBERIDEN	X5276129K	LEON	11.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
240046150831	R KHALD	X5490588M	LEON	25.04.2006	10,00		RD 2822/98	026.1	
240046232719	J DIEZ	09554491	LEON	12.07.2006	60,00		RD 1428/03	018.1	
240403985508	A DE CELIS	09623806	LEON	04.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
240046078664	F GARCIA	09743867	LEON	13.04.2006	90,00		RD 1428/03	090.1	
240046602699	C FERNANDEZ	09759989	LEON	12.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
240046263959	S GARCIA	09768518	LEON	14.09.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
240403986331	A SUAREZ	09776791	LEON	19.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
240046636041	J MARCOS	09780473	LEON	11.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
240046155142	A GALLEGO	09791696	LEON	30.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
240046158039	V CARRERA	09804710	LEON	11.07.2006	450,00		RD 2822/98	001.1	
240046260521	J LOPEZ	10076535	LEON	25.07.2006	150,00		RD 2822/98	012.5	
240046136160	L MATEOS	10179786	LEON	31.05.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	
240045610524	A BORJA	14837693	LEON	07.04.2006	90,00		RD 1428/03	154.	
240046270010	A ALI	45108147	LEON	04.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
240046156195	H REBOLLO	71157716	LEON	13.06.2006	10,00		RD 1428/03	026.1	
240404001802	A SANCHEZ	71434064	LEON	13.09.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
240403986276	A VARGAS	71435706	LEON	18.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
240046141921	L FERNANDEZ	71492443	LEON	17.05.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	
240046151926	D RUIZ DE LA TORRE	71552306	LEON	17.05.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
249045887529	R FERNANDEZ	72451731	LEON	20.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
249403651791	R FERNANDEZ	72451731	LEON	20.06.2006	600,00		RDL 339/90	072.3	
240046234730	M GABARRI	09707226	LEON	21.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
240046156560	A VARGAS	71444942	LEON	22.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
240403992690	M GUTIERREZ	09784640	MATALLANA DE TORIO	11.07.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
240046194081	SERVICIOS PONFERRADA LAVAD	B24483752	PONFERRADA	28.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
249045979667	J CASTELO	10021211	PONFERRADA	29.05.2006	600,00		RDL 339/90	072.3	
240403976969	A TERRON	10081355	PONFERRADA	07.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2
240403976880	R NIETO	10200468	PONFERRADA	05.07.2006	100,00		RD 1428/03	048.	
240046117803	R PEREZ	44429846	PONFERRADA	27.05.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
240046597588	V TEIXEIRA	44433642	PONFERRADA	05.09.2006	90,00		RD 1428/03	167.	
240046243055	J LOPEZ	71512694	PONFERRADA	13.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
240046090871	A ROMERO	71514533	PONFERRADA	12.07.2006	450,00		RD 772/97	001.2	
240046599007	D FERNANDEZ	71520510	PONFERRADA	12.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
240046598933	J AÑON	71523943	PONFERRADA	06.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
240046196417	J DOS SANTOS	X2666199Q	PONFERRADA	06.08.2006	90,00		RD 2822/98	025.1	
240046149932	P DIEZ	09978367	PONFERRADA	10.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
240045916133	L ALONSO	10179263	QUINTANA Y CONGOSTO	29.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
240046611044	M DE LA PUENTE	71433774	S MILLAN CABALLEROS	12.08.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4
240403981862	J GONZALES	X6255422C	SAN ANDRES RABANEDO	14.08.2006	140,00		RD 1428/03	052.	2
240046618270	I ROZAS	71426898	SAN ANDRES RABANEDO	06.09.2006	150,00		RD 1428/03	151.2	4
240046156390	A KAILI	X5491950X	SAN ANDRES RABANEDO	19.06.2006	310,00		RD 2822/98	042.1	
249045846576	B MAYO	09353442	SAN ANDRES RABANEDO	20.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
240046152426	M ALVAREZ	09738836	SAN ANDRES RABANEDO	13.05.2006	220,00		RD 2822/98	010.1	
240403986343	M MIGUEZ	09742758	SAN ANDRES RABANEDO	19.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.	
240046156171	F ALONSO	09677002	SAN ESTEBAN NOGALES	13.06.2006	10,00		RD 772/97	001.4	
249045925245	C ALVAREZ	10193313	SANTA ELENA DE JAMUZ	31.05.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
240046107380	A DEL POZO	09755212	SANTA MARIA PARAMO	11.05.2006	90,00		RD 1428/03	094.2	
240046607510	M GARCIA	09754173	SARIEGOS	16.09.2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3
249046049740	J RODRIGUEZ	09296106	SOTO DE LA VEGA	28.08.2006	310,00		RDL 339/90	072.3	
240046240844	J CHARRO	09726312	VALENCIA DE DON JUAN	13.07.2006	150,00		RD 1428/03	003.1	
240046270071	M JIMENEZ	71433752	VALVERDE DE VIRGEN	06.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	
240046590090	J IGLESIAS	71449919	VALVERDE DE VIRGEN	16.09.2006	150,00		RD 1428/03	143.1	4
240046032998	F REBORDELO	X1666865D	VILLABLINO	07.05.2006	150,00		RD 772/97	016.4	
240046243845	J TOME	33829601	GUITIRIZ	15.07.2006	150,00		RD 2822/98	010.1	

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía (€)	Susp.	Precepto	Art.	Ptos.	Req.
240046149105	J DAPENA	76577504	RABADE	14.09.2006	150,00		RD 1428/03	053.1		
240404153638	J BARROSO	07523699	ALCORCON	20.09.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
249045924083	M BARCALA	51661209	ARGANDA	24.07.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240045525326	A PARRADO	09730069	CIEMPOZUELOS	24.05.2006	90,00		RD 1428/03	154.		
240046237470	J RODRIGUEZ	45624592	GETAFE	11.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
240046107147	R SANCHEZ	52504918	GETAFE	20.05.2006	450,00	1	RD 1428/03	003.1		
240046265014	R SANCHEZ	52504918	GETAFE	25.08.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
240046248892	E DEL VALLE	00136565	MADRID	20.09.2006	70,00		RD 1428/03	106.2		
240046113720	D PEREZ	02884090	MADRID	30.04.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
240045646518	V RODRIGUEZ	03433743	MADRID	11.08.2004	90,00		RD 1428/03	094.2		
240404000470	J GOMEZ	05255030	MADRID	19.08.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240403992161	B ANDRES	09678922	MADRID	14.08.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
249403702749	J GONZALEZ	32432082	MADRID	24.07.2006	400,00		RDL 339/90	072.3		
240046621682	M GONZALEZ	47016823	MADRID	17.09.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240046607338	J ORTEGA	50538637	MADRID	01.09.2006	150,00		RD 1428/03	104.1	2	
240046156146	L GUTIERREZ	51350484	MADRID	13.06.2006	10,00		RD 2822/98	026.1		
240046237730	A AGUDO	51625053	MADRID	06.09.2006	150,00		RD 1428/03	101.1	2	
240403987931	I FRAGA	51701002	MADRID	11.09.2006	200,00		RD 1428/03	048.	3	
240045725911	E LOPEZ	50667949	SAN AGUSTIN GUADALIX	31.10.2005	90,00		RD 1428/03	094.2		
240046264587	A MANJON	50126889	VILLANUEVA DE CAÑADA	17.09.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
240403987890	D GALINDO	23031027	MAZARRON	11.09.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240046119149	TRANSPORTES HEVIA SA	A33040866	AVILES	05.06.2006	300,00		RD 2822/98	012.5		
240046047941	M DOS SANTOS	X0594392A	AVILES	07.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
240046136536	D SANCHEZ	11436738	AVILES	15.05.2006	90,00		RD 1428/03	167.		
240404153018	M POMBO	11401782	CASTRILLON	06.09.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
249045942541	M FERNANDEZ	10860018	GIJON	14.06.2006	310,00		RDL 339/90	072.3		
240404152531	C GARCIA	10867870	GIJON	23.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
240046118078	M PAULOS	53546169	GIJON	02.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
240403701890	A ALONSO	78458923	GIJON	08.05.2006	140,00		RD 1428/03	050.		
240404153640	M BOBES	09408263	LLANERA	20.09.2006	140,00		RD 1428/03	048.	2	
240045913478	M VAZQUEZ	11046356	MIERES	29.07.2006	10,00		RD 772/97	001.4		
240046127808	L ALVAREZ	71768904	MIERES	11.06.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
240403980584	L GZIRT	X1064334D	MIERES	22.07.2006	140,00		RD 1428/03	050.	2	
240404151265	J MENENDEZ	36911525	OVIEDO	23.08.2006	100,00		RD 1428/03	052.		
240403996476	F MONTOYA	09373535	OVIEDO	19.09.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
240046101637	M GONZALEZ	09375744	QUIROS	29.05.2006	60,00		RD 1428/03	127.2		
240046106404	CRECIMIENTO SOSTENIBLE DEL	B32334757	ARUA	09.05.2006	150,00		RD 2822/98	012.5		
240046117815	M GONZALEZ	34963922	O BARCO	30.05.2006	90,00		RD 2822/98	025.1		
240403709906	F RODRIGUEZ	34997036	OURENSE	22.06.2006	200,00		RD 1428/03	050.		
240046119885	J SAMPEDRO	71623549	VIGO	07.06.2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
240046116884	F SAEZ DE ASTEASU	15247557	IRUN	24.04.2006	450,00		RD 1428/03	039.4		
240403980810	M HOLGADO	15991861	RENTERIA	24.07.2006	100,00		RD 1428/03	050.		
240046262670	S MARTINEZ	25130251	PATERNA	08.09.2006	150,00		RD 1428/03	018.2	3	
240404151400	M BAREA	20148282	VALENCIA	29.08.2006	100,00		RD 1428/03	048.		
240045525650	D STANKOV	X3483204S	CABEZON	15.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		
240046087951	R GIMENEZ	44916510	MAYORGA	08.05.2006	450,00		RD 772/97	001.2		
240046112155	J VILLANUEVA	12689118	VITORIA GASTEIZ	13.06.2006	150,00		RD 2822/98	010.1		

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ANUNCIOS

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección de Trabajo y Seguridad Social se han levantado las siguientes Actas de Infracción:

- Nº: 1185/06 de prevención de riesgos laborales
Empresa: Construcciones y Reformas Fernando Blanco SLU.
Domicilio: Calle Mellaque, 3, León
Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de treinta euros con cinco céntimos (30,05 €)
Nº: 1194/06 de seguridad social
Empresa: Baldomero Bueno Crespo

- Domicilio: Calle Camino de Santiago, nº 24, Mansilla de las Mulas (León)
Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de Tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €)
Nº: 1207/06 de seguridad social
Empresa: Benjamín Santiago Miranda Suárez
Domicilio: Calle Santa Engracia, 11 - 5ª izda, León
Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos euros (1.500,00 €)
Nº: 1211/06 de seguridad social
Empresa: Díez Pinturas y Revestimientos SL
Domicilio: Avenida Alcalde Miguel Castaño, 56, León
Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de cinco mil euros (5.000,00 €)
Nº: 1223/06 de seguridad social
Empresa: Sagrario Díez Díez
Domicilio: Calle Juan II, nº 1, León
Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600,00 €)

Nº: 1225/06 de obstrucción

Empresa: Redy Bierzo SL

Domicilio: Calle Batalla de Lepanto, nº 15 - 3º F, Ponferrada (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y dos céntimos (300,52)

Nº: 1229/06 de seguridad social

Empresa: Jesús Delgado Delgado

Domicilio: Calle Obispo Almarcha, 12 - 2º, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600,00 €)

Nº: 1233/06 de seguridad social

Empresa: Bar Restaurante El Rocío, Com. B.

Domicilio: Calle Barahona, 23, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de ochocientos euros (800,00 €)

Nº: 1236/06 de seguridad social

Empresa: Construcciones y Reformas Viler SLL.

Domicilio: Calle Calvo Sotelo, 40, Armunia (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600,00 €)

Nº: 1259/06 de seguridad social

Empresa: José Benito García Sánchez

Domicilio: Calle León, 4 - 1º C, Astorga (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de dos mil ochocientos euros (2.800,00 €)

Nº: 1261/06 de seguridad social

Empresa: Sergio Teixeira Vega

Domicilio: Av. Escritores, 29, Ponferrada (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil trescientos euros (1.300,00 €)

Nº: 1271/06 de prevención de riesgos laborales

Empresa: Editel Obras y Servicios SL como responsable solidaria de la empresa Revestimientos Exteriores San Juan SL

Domicilio: Avenida Padre Isla, nº 33, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de mil quinientos dos euros con cincuenta y cuatro céntimos (1.502,54 €)

Nº: 1273/06 de seguridad social

Empresa: Enrique Ferreras del Río

Domicilio: Calle La Estación, nº 35, La Ercina (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 €)

Nº: 1274/06 de seguridad social

Empresa: Asoc. para la Difusión de la Información y la Cultura

Domicilio: Calle Obispo Manrique, nº 1, esq. calle Covadonga, bajo, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €)

Nº: 1280/06 de seguridad social

Empresa: Jeremías (Hostelería) SL

Domicilio: Calle del Puente, nº 60, Villarroña (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €)

Nº: 1288/06 de permiso de trabajo de extranjeros

Empresa: Lin Aiyan

Domicilio: Calle General Vives, 24, Ponferrada (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seis mil veintitrés euros con veintiséis céntimos (6.023,26 €)

Nº: 1292/06 de seguridad social

Empresa: Enrique Ferreras del Río

Domicilio: Calle La Estación, 1, La Ercina (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientos euros (500,00 €)

Nº: 1294/06 de seguridad social

Empresa: Obras y Mantenimientos Gallegos SL

Domicilio: Calle Eugenia Milleret, 22, Ponferrada (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de novecientos euros (900,00 €)

Nº: 1303/06 de seguridad social

Empresa: Proventur SL

Domicilio: Calle Fray Luís de León, 23 - bj. 5A, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de trescientos cincuenta euros (350,00 €)

Nº: 1305/06 de seguridad social

Empresa: Servicios y Piedras Lidia SL

Domicilio: Calle Covadonga, 5, Valencia de don Juan (León)

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de quinientos cincuenta euros (550,00 €)

Nº: 1308/06 de seguridad social

Empresa: Geicho Sociedad Civil

Domicilio: Calle Arquitecto Lázaro, 12 -2 D, León

Por incurrir en la infracción en materia social que en el texto del acta de infracción se especifica, con una propuesta de sanción de seiscientos euros (600,00 €).

Se hace saber igualmente, que contra las presentes Actas de infracción, se podrá interponer escrito de alegaciones, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente a esta notificación, ante el órgano competente para resolver, acompañado de la prueba que estime pertinente, conforme dispone en el artículo 52.1.b) del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 08.08.00) y artículo 17 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 03.06.98).

Así mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Calle Gran Vía de San Marcos, 27, de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro del Acta.

Y para que sirva de notificación en forma a las empresas anteriormente citadas, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en León a 15 de diciembre de 2006.

Sigue firma ilegible.

Don Fernando J. Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común. Ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que

corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada: Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2006000760	Bierprocon SL	600,00
I/2006000817	Miguel Ángel Guzmán Cañal	1800,00
I/2006000831	Eloy Fernández Santamaría	300,52
I/2006000838	Jairo Rodríguez Robles	300,52
I/2006000882	Roberto Cruz Álvarez Cadierno	450,00
I/2006000896	Joseran SL	900,00
I/2006000897	Restauradores Astorganos SL	2700,00
I/2006000898	Zornos SL	2500,00
I/2006000899	Calefacción y Fontanería de la Riva S.	1000,00
I/2006000909	Enrique Francisco Moreno Riesco	2750,00
I/2006000914	Odonton Centros Dentales Especializados	1200,00
I/2006000915	Sande Goncalves Filisberto	3005,07
I/2006000942	Trexconsa SL	2500,00
I/2006000944	María González Álvarez	1200,00
I/2006000948	Vitality Foods SL	450,00
I/2006001136	María Rosario Díaz García	600,00
		10603

Don Fernando J. Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada: Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Núm. acta	Sujeto responsable	Importe
I/2006000731	Asoc. para difus. de información y la c.	3005,07
I/2006000795	José Luis Francisca Correia	3005,07
I/2006000879	Estrusant SL	750,00
I/2006000884	Great Performance SL	1100,00
I/2006000885	Domingo Bajo Ruiz	2500,00
I/2006000910	Antonio Anjos Correia	500,00
I/2006000911	Reyes Leoneses Restauración SL	2750,00
I/2006000912	Edison Roberto Ruiz Samaniego	350,00
I/2006000941	Amador González García	1700,00
I/2006000974	Confitería Fuensanta SL	1200,00
I/2006000983	Jomar Automoción SL	350,00
I/2006001000	Mohamed El Idrissi	2800,00

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber:

Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado resolución en el procedimiento sancionador correspondiente al Acta de Infracción:

Nº: 413/06.

Empresa: Arturo Suárez Marcos.

Domicilio: Plaza San Marcelo, 9 de León.

en la que se acuerda la anulación del acta.

Haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante el órgano superior competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 8.8.00), y artículo 23 del Real Decreto 928/1998 de 14 de mayo (BOE 3.6.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, nº 27 de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la,

Empresa: Arturo Suárez Marcos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en, León a 17 de noviembre de 2006.

Sigue firma ilegible.

9754

Don Fernando J. Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación a efectos legales, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Ante la imposibilidad por ausencia o ignorado paradero, de comunicarle la resolución del acta de infracción, levantadas a los sujetos responsables que a continuación se relacionan.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos. Al mismo tiempo se advierte el derecho que les asiste para interponer recurso de alzada ante la autoridad que corresponda según la materia (1), en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de esta notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, con la advertencia que transcurrido dicho plazo, se continuará el procedimiento reglamentario, que concluye con su exacción por la vía de apremio.

(1) Relación de Direcciones Generales ante las cuales, según la materia, puede interponerse el recurso de alzada: Seg. Social ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, Obstrucción ante la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, Desempleo ante la Dirección General de Trabajo.

Nun. Acta	Sujeto responsable	Importe
I/2006000642	José Luis Herreras Rúa	420,00
I/2006000647	Miha I Busuioc	450,00
I/2006000666	Construcciones y Reformas Almanzor SL	500,00
I/2006000677	Bierprocón SL	600,00
I/2006000708	Jorge Alonso Vidal	300,52
I/2006000709	Jorge Alonso Vidal	3005,07
I/2006000720	Manuel Pérez Cabezas	2900,00

Nun. Acta	Sujeto responsable	Importe
T/2006000873	Erundina Alonso Alonso	2200,00
1/2006000938	Román Blanco E Hijos SL	1600,00
T/2006000011	José María Alba Sanchez	EPD

Firma (ilegible).

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber:

Que agotado sin resultado el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27.11.92), y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del citado artículo 59, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha dictado Resolución en el procedimiento sancionador correspondiente al Acta de Infracción:

Nº: 950/06

Empresa: Israel Venero Alonso

Domicilio: Avda. América, 26, de Ponferrada (León)
en la que se acuerda la anulación del Acta.

Haciéndole saber el derecho que le asiste de formular recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante el órgano superior competente para resolver, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto (BOE 8.8.00), y artículo 23 del R.D. 928/1998 de 14 de mayo (BOE 3.6.98).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el interesado podrá, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, comparecer en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (Gran Vía de San Marcos, nº 27 de León), al objeto de que le sea notificado el texto íntegro de la Resolución.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa: Israel Venero Alonso.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, expido el presente en, León a 3 de noviembre de 2006.

Firma (ilegible).

9105

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Social 001 - Valladolid

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0001509/2006 (001 Valladolid), interpuesto por INSS y TGSS, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de León, en autos número 246/06, seguidos a instancia de Mutua La Fraternidad-Muprespa, contra José Antonio Martín Arribas, Casasola Explotación Agropecuaria SA, INSS y TGSS, sobre reclamación cantidad, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 3 de noviembre de 2006, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de León de fecha 5 de junio de 2006 (autos número 246/06) dictada en virtud de demanda promovida por La Fraternidad -Muprespa contra don José Antonio Martín Arribas,

Casasola Explotación Agropecuaria SA, Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre cantidad y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a José Antonio Martín Arribas, y a la entidad Casasola Explotación Agropecuaria SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 7 de noviembre de 2006.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguiente al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 2031 0000 66 1509 06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

9153

Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0001487/2006 (001 Valladolid), interpuesto por José Domínguez Arias, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 75/06, seguidos a instancia de José Domínguez Arias, contra Asepeyo, Antracitas La Granja SA, INSS y TGSS, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por ésta Sala en fecha 3 de noviembre de 2006, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por El Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social contra la sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada de fecha 22 de marzo de 2006 (Autos número 75/06), dictada en virtud de demanda promovida por don José Domínguez Arias contra la empresa Antracitas La Granja SA, Asepeyo Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social sobre gran invalidez y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución impugnada.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de aquélla al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Antracitas La Granja SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 7 de noviembre de 2006.

La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 2031 0000 66 1487 06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

9154

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0001822/2006, interpuesto por Carlos Manuel Espanhol Marmelo, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, en autos número 603/05, seguidos a instancia de Carlos Manuel Espanhol Marmelo, contra otros y Carbones del Puerto SA, sobre incapacidad permanente, se ha dictado resolución por esta Sala en fecha 6 de noviembre de 2006, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos.- Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto a nombre de don Carlos Manuel Espanhol Marmelo contra sentencia del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada de fecha 23 de mayo de 2006 (Autos número 603/2005), dictada a virtud de demanda promovida por mencionado recurrente contra Fremap, Mateps número 61, Instituto Nacional y Tesorería General de la Seguridad Social y Carbones del Puerto SA; y en consecuencia con estimación del recurso en lo esencial revocamos la sentencia de instancia y declaramos al actor en situación de incapacidad permanente absoluta a consecuencia de enfermedad profesional -silicosis- con derecho a una prestación vitalicia del 100% de una base reguladora mensual de 20.813 euros, con sus incrementos, mejoras y sin perjuicio de los límites legales, condenándose al Instituto Nacional y a la Tesorería General de la Seguridad Social a estar y pasar por dicha declaración y al abono de la correspondiente prestación. La fecha a partir de la cual podrá instarse la revisión será diciembre de 2006.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Doña María Luisa Segoviano Astaburuaga.- Don Emilio Álvarez Anllo.- Don Rafael A. López Parada.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Carbones del Puerto SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 8 de noviembre de 2006.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 4636 0000 66 1822 06, abierta a nombre de ésta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina.

9222

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0001774/2006 interpuesto por INSS y TGSS, Vía Ferrocarriles Saneamiento SA, Gaspar Alonso Muñiz, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 782/05, seguidos a instancia de INSS y TGSS, contra José Crende Fernández, sobre reintegro de prestaciones, se ha dictado resolución por ésta Sala en fecha 2 de noviembre de 2006, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos.- Que debemos desestimar y desestimamos los recursos de suplicación formulados por Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Vía Ferrocarriles Saneamiento SA y don Gaspar Alonso Muñiz contra la sentencia dictada en fecha 26 de mayo de 2006 por el Juzgado de lo Social número tres de León (Autos 782/05), en virtud de demanda promovida por Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social contra don Gaspar Alonso Muñiz, don José Crende Fernández y Vía de Ferrocarriles Saneamiento SA sobre recargo de prestaciones, y en su consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.- Se decreta la pérdida del depósito efectuado para recurrir por la empresa Vifesa SA al que se dará el destino legal una vez sea firme esta resolución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Doña Mª Luisa Segoviano Astaburuaga.- Don Emilio Álvarez Anllo.- Don Rafael A. López Parada.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a José Crende Fernández, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 8 de noviembre de 2006.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid

cuenta número 4636 0000 66 1774 06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 9306

* * *

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0001822/2006 (001 Valladolid), interpuesto por Carlos Manuel Espanhol Marmelo, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social dos de Ponferrada, en autos número 603/05, seguidos a instancia de Carlos Manuel Espanhol Marmelo, contra INSS y TGSS, Carbones del Puerto SA, Fremap, sobre incapacidad permanente, se ha dictado auto por esta Sala en fecha 20 de noviembre de 2006, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva

La Sala dijo: Se rectifica el fallo de la sentencia dictada por esta Sala en fecha 6 de noviembre de 2006, dictada en el recurso 1822 del mismo año en el sentido de incluir en el fallo de la misma que la prestación reconocida lo es con efectos económicos del 9 de septiembre de 2005.

Notifíquese la presente resolución a las mismas partes a las que se notificó la anterior sentencia, así como a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón librese la oportuna certificación, incorporándose su original al libro correspondiente.

Firme que sea la sentencia a la que se refiere el presente, devuélvanse los Autos, junto con certificación de ambas resoluciones, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a Carbones del Puerto SA, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 21 de noviembre de 2006.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la sentencia que se rectifica por la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguiente al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 4636 0000 66 1822 06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 9677

* * *

Don Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación 0001637/2006 (001 Valladolid), interpuesto por Fogasa, contra la resolución dictada por el Juzgado de lo Social número tres de León, en autos número 764/06, seguidos a instancia de Cristina García González, contra María Yolanda Sacristán Fernández, sobre despido objetivo, se ha dictado resolución por ésta Sala en fecha 15 de noviembre de 2006, cuyo parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que desestimando el recurso de suplicación interpuesto por Fondo de Garantía Salarial contra la sentencia del Juzgado de lo Social número tres de León de fecha 9 de febrero de 2006, recaída en autos número 764/05, seguidos a virtud de demanda promovida por doña Cristina García González contra precitado recurrente y doña María Yolanda Sacristán Fernández, sobre despido, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Se imponen al Fogasa las costas del recurso, que incluirán los honorarios del Letrado de la actora que lo impugna, en cuantía de 150 euros.

Notifíquese la presente a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia en su sede de esta capital. Para su unión al rollo de su razón, librese la correspondiente certificación incorporándose su original al libro de sentencias.

Firme que sea esta sentencia, devuélvanse los autos, junto con la certificación de la misma, al Juzgado de procedencia para su ejecución.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.- Firmamos y rubricados.- Sigue diligencia de publicación.

Y, para que sirva de notificación en forma a María Yolanda Sacristán Fernández, que se halla actualmente en paradero desconocido, y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, se expide el presente en Valladolid, a 20 de noviembre de 2006.

El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

Se advierte que:

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguiente al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignara como depósito 300,51 euros, en la c/c a nombre de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal (Madrid), debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Asimismo, deberá consignar la cantidad objeto de condena en el Banco Español de Crédito (Banesto), oficina principal de Valladolid cuenta número 2031 0000 66 1637 06, abierta a nombre de esta Sala de lo Social, debiendo acreditar dicha consignación en el mismo plazo concedido para preparar el recurso de casación para unificación de doctrina. 9733

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO UNO DE LEÓN

75050.

NIG: 24089 1 0009513/2006.

Procedimiento: Declaración de herederos 958/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Abogado del Estado.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Don Ricardo Rodríguez López Magistrado-Juez de Primera Instancia número 1 de León.

Hago saber que en la declaración de herederos abintestato a favor del Estado Español, instado por el Abogado del Estado, seguida en este Juzgado al número 958/2006 por el fallecimiento sin testar de don Belisario Blanco Velado el día 12 de junio de 1995 en Madrid y natural de Grajal de la Ribera (León), se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días

a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en León, a 10 octubre de 2006.-El Magistrado-Juez, Ricardo Rodríguez López.-El Secretario. 9109

NÚMERO DOS DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0006273/2006.

Procedimiento: Divorcio contencioso 596/2006.

Sobre: Otras materias.

De: María Esther Labarta Rodríguez.

Procuradora: María Encina Fra García.

Contra: Sergio Valenzuela y Calderón.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

De la sentencia a Sergio Valenzuela y Calderón.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Juzgado de Primera Instancia número dos León

Sentencia: 00354/2006

Juzgado de Primera Instancia número 2 de León

Procedimiento: Divorcio contencioso 596/2006

Sentencia nº 354/2006

En León, a 26 de octubre de 2006

La Sra. doña Rosa María García Ordás, Magistrada-Juez de Primera Instancia nº 2 de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso 596/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña María Esther Labarta Rodríguez con Procurador doña María Encina Fra García y Letrado Sr. don Jorge Revenga Sánchez, y de otra como demandado don Sergio Valenzuela y Calderón con Procurador sin profesional asignado y Letrado sin profesional asignado sobre otras materias, y, Antecedentes de hecho

Primero.- Por el Procurador Ariana Muñoz Enrique, en nombre y representación de María Esther Labarta Rodríguez, se formuló demanda de divorcio del matrimonio contraído con don Sergio Valenzuela y Calderón, que en turno de reparto correspondió a este Juzgado y que basaba en los siguientes hechos: los cónyuges contrajeron matrimonio en Méjico el día 21 de abril de 1979, aportando certificado de matrimonio emitido por el Registro Civil Central emitido por el Servicio Consular de España, certificado de los hijos mayores de edad que constan del matrimonio y después de alegar los fundamentos de derecho que estimó de aplicación, termina suplicando se dicte sentencia en la que se decreta la disolución por divorcio.

Segundo.- En fecha trece de junio de dos mil seis se admite a trámite la demanda emplazando a la parte demandada por el término de veinte días hábiles, oficiando a la Policía y a la Embajada de Méjico a fin de averiguación de domicilio y no hallando al mismo y a instancia de parte se le emplazó en el tablón de anuncios del Juzgado.

Tercero.- No compareciendo la parte demandada dentro del plazo para contestar a la demanda se le declaró en situación de rebeldía procesal. Cumplido el trámite se convoca a las partes a la celebración de la vista principal para el día 24 de octubre de 2006.

Cuarto.- Celebrada el acta de juicio compareciendo la parte actora se ratifica la misma y se declara concluso el juicio y vistos los autos para sentencia.

Quinto.- En la tramitación del presente procedimiento se han observado y cumplido las prescripciones legales correspondientes.

Fundamentos de derecho:

Primero. en el artículo 21.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial cuando dice "Los Juzgados y Tribunales españoles conocerán de los juicios que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros con arreglo a lo estable-

cido en la presente ley y en los tratados y convenios internacionales en los que España sea parte" y, de otro lado tanto según lo dispuesto en los artículos 769 de la LEC y 107 del Cc, debe considerarse competente este Juzgado y aplicable la Ley española, por cuanto residendo la demandante en este partido judicial, teniendo nacionalidad española y desconociéndose el domicilio del demandado así se concluye.

En virtud del mandato constitucional establecido en el artículo 32, el Código Civil en la redacción dada por la Ley 15/2005, de 8 de julio, determina en el artículo 86 que "se decretará judicialmente el divorcio cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81" y el artículo 81 por su parte determina en el apartado 2º que se decretará judicialmente la separación, a petición de uno solo de los cónyuges una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio.

Segundo: cumplidos en el caso de autos los anteriores requisitos, por cuanto el matrimonio se celebró el 21 de abril de 1979 (han transcurridos más de tres meses desde la celebración del matrimonio), habiendo presentado las certificaciones registrales, y sin que sea preceptiva la intervención del Ministerio Fiscal al ser los hijos mayores de edad procede acceder a la petición, sin adoptar medidas complementarias al no ser interesadas por la parte.

Tercero: No procede hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo:

Que debo acordar y acuerdo el divorcio del matrimonio formado por María Esther Labarta Rodríguez y Sergio Valenzuela Calderón celebrado el 21 de abril de 1979 en Jocotilan (Méjico).

No procede hacer especial condena en materia de costas procesales.

Comuníquese la presente resolución de oficio al registro Civil correspondiente para la anotación marginal de la misma en la inscripción del matrimonio.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a las actuaciones archivándose el original en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en León.

Y como consecuencia del ignorado paradero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 27 de octubre de 2006.-El Secretario (ilegible). 9212

NÚMERO TRES DE LEÓN

76000.

NIG: 24089 1 0004528/2006.

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 452/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Elisa de Francisco García.

Procuradora: Diana González Rodríguez.

Contra: Joaquín García Álvarez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº 205/06

León, a jueves, 20 de julio de 2006.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de desahucio de finca urbana por falta de pago y reclamación de cantidad número 452/2006, seguido entre partes, de una como actora doña Elisa de Francisco García representado por la Procuradora Sra. González Rodríguez y asistido por el Letrado Sr. Mendoza Robles, y de otra como demandada don Joaquín García Álvarez que no comparece.

Fallo:

Que estimando la demanda presentada por la procuradora Sra. González Rodríguez, en nombre y representación de doña Elisa de Francisco García contra don Joaquín García Álvarez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado por ambas partes sobre el inmueble sito en la calle Azabachería nº 22-2º izquierda de León; y condeno al demandado a estar y pasar por esta declaración, a que desaloje dicho inmueble en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento; igualmente debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la cantidad de 3.635,66 más las cantidades que se devenguen hasta sentencia y al pago de las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Joaquín García Álvarez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 16 de noviembre de 2006.—El Secretario, José Manuel Soto Guitián.

10262

33,60 euros

76000.

NIG: 24089 1 0012399/2004.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1447/2004.

Sobre: Otras materias.

De: Tesorería General de la Seguridad Social.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: Luis Gilardoni Calvo, Olga María Fernández Falagán.

Procurador: Sin profesional asignado, Javier Muñiz Bernuy.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 187/05

León, a jueves, 21 de julio de 2005.

Don José Manuel Soto Guitián, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de León, y su Partido, ha visto los presentes autos de procedimiento ordinario número 1447/2004, seguido entre partes, de una como actora la Tesorería General de la Seguridad Social y asistida de la Letrada Sra. Castañeda y de otra como demandada don Luis Gilardoni Calvo y doña Olga María Fernández Falagán representada por el Procurador Sr. Muñiz Bernuy y asistida de la Letrada Sra. Pérez Rabadán, sobre nulidad de contrato de compraventa.

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo la demanda presentada por la Tesorería General de la Seguridad Social contra don Luis Gilardoni Calvo y doña Olga María Fernández Falagán, absolviendo a los demandados de las pretensiones de la demanda con expresa condena en costas a la parte actora.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgada en Primera Instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Gilardoni Calvo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

León, a 4 de septiembre de 2006.—El Secretario (ilegible).

8975

NÚMERO CUATRO DE LEÓN

1140K.

NIG: 24089 1 0000915/2006.

Procedimiento: Divorcio contencioso 116/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Tatiana Maliouk.

Procuradora: Cristina De Prado Sarabia.

Contra: Juan José González Sierra.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia número 4 de León

Juicio: Divorcio contencioso 116/2006

Parte demandante: Tatiana Maliouk

Parte demandada: Juan José González Sierra

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

En la ciudad de León, a 23 de octubre de 2006.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Enrique García Presa, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad y su partido judicial, los presentes autos de divorcio número 116/06, instados por Tetyana Viacheslavivna Malyuk, vecina de Navatejera, representada por la Procuradora de los Tribunales doña Cristina de Prado Sarabia y defendida por el Letrado don Ángel J. Díez de la Fuente, contra Juan José González Sierra, vecino de la misma localidad, carente de representación legal en autos y declarado en situación procesal de rebeldía.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Cristina de Prado Sarabia, en nombre y representación de Tetyana Viacheslavivna Malyuk contra Juan José González Sierra, debo declarar y declaro la disolución del matrimonio de ambos litigantes, por divorcio, con los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, sin declaración alguna en materia de costas.

Firme esta resolución, líbrese exhorto al Encargado del Registro Civil en el que se halle inscrito el matrimonio cuya disolución se acuerda.

La presente sentencia, que se notificará a las partes, no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días a contar desde la fecha de su notificación, recurso que se interpondrá en la forma expuesta en los artículos 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, por el presente se notifica a Juan José González Sierra que se encuentra en ignorado paradero.

En León, a 26 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial (ilegible).

9114

5016K

N.I.G.: 24089 1 0005854 /2006

procedimiento: Ejecución hipotecaria 626/2006 K

Sobre: Otras materias

De: Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Procurador: Mariano Muñiz Sánchez Contra: Rosa Isabel Alonso Reyero, Valerio Martínez Sánchez, Manuel Alonso Ferreras, Radigundis Reyero Ferreras.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado sin profesional asignado sin profesional asignado

EDICTO

Doña Vicenta de la Rosa Prieto Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 626 /2006 a instancia de Caja España de Inversiones,

Caja de Ahorros y Monte de Piedad contra Rosa Isabel Alonso Reyero, Valerio Martínez Sánchez, Manuel Alonso Ferreras, Radigundis Reyero Ferreras, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- Urbana.- Número sesenta tipo D, sita a mano derecha según se sube la escalera en planta octava, del bloque o edificio N° 45, de la urbanización residencial denominada León Siglo XX, construida sobre la parcela veinticinco del Polígono X del Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de León.

De una superficie aproximada de ciento cuarenta metros y diecinueve decímetros cuadrados, y útil de ciento seis metros y quince decímetros cuadrados.

Linda: Frente, rellano y caja de escalera y vivienda tipo A de su misma planta y portal y patio abierto del bloque; derecha entrando, vivienda tipo C de su misma planta del portal y su caja de escalera; y fondo, zona peatonal de la urbanización.

Tiene como anejo inseparable el trastero sito en la planta de sótano número 28.

Cuotas de participación.- En zonas peatonales y verdes comunes a toda la urbanización: Cero enteros y quinientas treinta y cinco milésimas por ciento. En el total en zonas y elementos comunes de los cinco bloques: Cero enteros y quinientas treinta y cinco centésimas por ciento. En zonas recreativas (juegos infantiles, piscinas, ajardinadas y solarium) : Cero enteros seiscientos noventa y nueve milésimas por ciento. Y en el total del Bloque o Portal al que pertenece: Tres enteros y quinientas setenta y cinco centésimas por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de León, al tomo 2.468, libro 112, folio 95 vto., finca n° 6.204.

Valorada a efectos de subasta en: Ciento sesenta y tres mil ochocientos noventa y tres euros con sesenta céntimos (163.893,60 €).

2.- Urbana.- Una participación indivisa de cero enteros y siete mil ciento sesenta y ocho diez milésimas por ciento, de la finca número uno. -Local de garaje, en la Urbanización Residencial denominada "León Siglo XX", construida en la Parcela Veinticinco, perteneciente al Polígono Diez del Plan General de Ordenación Urbana de León, destinado a estacionamiento de vehículos en planta sótano con acceso independiente desde la vía pública.

Esta participación indivisa se concreta en una plaza de estacionamiento de forma rectangular, señalada en la pared con el n° 133 con pintura i, de dos metros y cuarenta y cinco centímetros de anchura y cuatro metros y setenta centímetros de larga.

Tiene una extensión superficial de once metros y cincuenta y un decímetros cuadrados.

Linda, frente, zona de acceso y maniobras, derecha, con la plaza n° 132, izquierda, con la plaza n° 134 y fondo con pared del edificio del que forma parte.

Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 3 de León, al tomo 2528, libro 158, folio 1 vto., finca 6.086-90.

Valorada a efectos de subasta en : Seis mil doscientos ochenta y ocho euros con noventa céntimos (6.288,99 €).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Ingeniero Saenz de Miera, 6, planta 1ª, el día 14 de marzo, a las 13.30 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta n° 2125000006062606, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En León, a 18 de diciembre de 2006.- La Secretaria Judicial, Vicenta de la Rosa Prieto.

10788

NÚMERO CINCUENTA DE MADRID

76000.

NIG: 28079 1 0097393/2006.

Procedimiento: Abintestato 801/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Pilar Figuerias Gómez.

Procuradora: María Del Pilar Pérez Calvo.

Contra: Ventura Asunción Gómez Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado.

EDICTO

Doña María de los Ángeles Seldas Valle, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 50 de Madrid, por medio del presente hago saber:

Que en dicho Juzgado y con el n° 801/06 se sigue expediente de declaración de herederos de don Ventura Asunción Gómez Martínez, a instancia de doña Pilar Figuerias Gómez, en cuyo procedimiento se ha acordado la publicación del presente, a fin de anunciar la muerte sin testar de don Ventura Asunción Gómez Martínez, fallecida en Madrid, el 12 de noviembre de 2005, a fin de que los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que doña Pilar y don Jorge Figuerias Gómez y doña María Dolores y don Jacques Gómez Molina, puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del plazo de treinta días.

Y para que su publicación en *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* y en el tablón de anuncios de este Juzgado expido y firmo el presente en Madrid, a 13 de noviembre de 2006.

La Secretaria (ilegible).

9598

22,40 euros

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

Juicio de faltas 343/2006.

Número de Identificación Único: 24115 2 0002898/2006.

EDICTO

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretaria del Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 343 /2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia:

En Ponferrada, a 2 de octubre de 2006.

Vistos por mí, Gladys López Manzanares, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada los presentes autos de juicio verbal de faltas número 343/06, seguidos por una falta de coacciones a instancia de Luis Anjos frente a María da Conceicao Brito y Augusto Teixeira.

Fallo

Debo condenar a Augusto Teixeira y a María Conceicao Brito como autores cada uno de ellos de una falta de coacciones del artículo 620.2 imponiéndoles a cada uno una pena de multa de quince días con una cuota diaria de tres euros, total cuarenta y cinco euros (45 euros), que deberán abonar en el plazo de quince días desde la notificación de esta resolución, en caso contrario se sustituirán cada dos cuotas insatisfechas por un día de privación de libertad. Igualmente deberán permitir al Sr. Anjos retirar, en el plazo de quince días desde la notificación de la presente Sentencia, sus objetos y enseres personales sobre los que no exista discrepancia entre las partes que se encuentren en el piso 3º dcha. de la calle Gómez Núñez 29, de Ponferrada.

Todo ello con expresa imposición de costas a los denunciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella podrá interponerse en el plazo de cinco días recurso de apelación que resolverá, en su caso, la Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a las diligencias, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al denunciante don Luis Anjos, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada a 30 de octubre de 2006.

La Secretaria, Carmen Felisa Corral Torres. 9168

5016K

MID.: 2411510003929/2006

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 545 /2006

Sobre: Otras materias

De: Caja Rural de Zamora Coop. de Crédito

Procurador: Susana López-Gavela Escobar

Contra: Ana Isabel Barreira Yasee, Eduardo Cocera López

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado

EDICTO

Doña Carmen Felisa Corral Torres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 545 /2006 a instancia de Caja Rural de Zamora Coop. de Crédito contra Ana Isabel Barreira Yáñez, Eduardo Cocera López, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca urbana sita en el término municipal de Ponferrada (León). Número treinta y seis, señalada con la letra C, que tiene una superficie útil de ochenta y seis metros y noventa un decímetros cuadrados y su correspondiente distribución interior.

Linda: Frente, calle Fabero; derecha, vivienda en esta misma planta señalada con la letra O; izquierda, vivienda de esta misma planta señalada con la letra B; y fondo, pasillo de acceso a las viviendas y vivienda de esta misma planta señalada con la letra O.

Anejo: Tiene como anejo en la planta de sótano segundo o más profundo, el local-carbonera señalado con el epígrafe 3.º C, número catorce, que tiene una superficie de dos metros y sesenta y ocho decímetros cuadrados, aproximadamente.

Cuota de participación.- Tiene asignada una cuota en el valor total del edificio, elementos comunes y gastos de 4,40%.

Título: El de compraventa a la entidad Geproin Inmobiliaria Berciana, S.L.

Inscripción.- Inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Ponferrada, al tomo 1.698, libro 161, folio 207, finca nº 4.989.

Referencia catastral: 5632201PH915350037HB

Valoración: 79.079,00 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado sito en Avda. Huertas del Sacramento, 14, el día 28 de febrero de 2007 a las 10,00 horas.

Condiciones de la subasta

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.-Identificarse de forma suficiente.

2º.-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2142-0000-06-0546-06, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, cesión que habrá de verificarse en el plazo de ocho días desde la subasta.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.-La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

7.- No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

8.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Ponferrada, a 24 de noviembre de 2006.-La Secretaria Judicial
10491 61,60 euros

NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

52950.

Juicio de faltas 610/2003.

Número de identificación único: 24115 2 0402754/2003.

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada (León).

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 610/2003 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia nº 230/03

En Ponferrada, a 20 de noviembre de 2003.

El Ilmo. Sr. don Jesús Ángel López Sanz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº cuatro de Ponferrada, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas nº 610/2003 seguidos por hurto, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que ha sido parte denunciante Aureliano Mendes Furtado, y parte

denunciada Secundino Prieto Álvarez, defendido por la letrada Sra. Álvarez Álvarez.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Secundino Prieto Álvarez como autor de una falta de hurto del artículo 623 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de quince días de multa con una cuota diaria de 2 euros, lo que da un total de 30 euros de multa que en caso de impago conllevarán un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, que podrán cumplirse en régimen de arresto de fin de semana, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, indemnizará a Aureliano Mendes Furtado en la suma de 1 euro.

Notifíquese esta sentencia a las partes haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación a los artículos 795 y 796 de la L.E.Cr., contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo juzgado y para su resolución por la Audiencia Provincial. Expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Secundino Prieto Álvarez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN expido la presente en Ponferrada a 2 de noviembre de 2006.

El Secretario, Fernando Bécares Ramos. 9045

52950.

Juicio de faltas 274/2006

Número de Identificación Único: 24115 2 0002966/2006.

EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada (León).

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 274/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia número 133/06

En Ponferrada, a 18 de septiembre de 2006.

Vistos por María José García Castaño, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº cuatro de los de Ponferrada y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el nº 274/2006 por una falta de Daños interviniendo como partes el Ministerio Fiscal, como denunciante Manuel Pacios Prada, representado por la Procuradora Sra. Fernández Bello y defendido por la Letrada Sra. Álvarez, como denunciados Jennifer García Rubio y Marcos Bienvenido Fernández García, interviniendo como perjudicado Rogelio Pacios Prada.

Fallo

Que debo condenar y condeno a Marcos Bienvenido Fernández García como autor criminalmente responsable de una falta de daños del artículo 625.1 del Código Penal, a la pena de 20 días de multa a razón una cuota diaria de 6 euros, lo que hace un total de 120 euros y, en caso de impago, a un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que podrá cumplirse como localización permanente, así como al pago a la comunidad de propietarios del edificio sito en la calle Campo de La Cruz, nº 33, de Ponferrada, en concepto de indemnización por los daños causados, de la cantidad de 60 euros.

Que debo absolver y absuelvo de la falta objeto de este procedimiento a Jennifer García Rubio.

Publíquese en Audiencia Pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente de forma ordenada, las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además

fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Marcos Bienvenido Fernández García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada a 15 de noviembre de 2006.

El Secretario, Fernando Bécares Ramos.

9628

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 938/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Miguélez Rodríguez, contra la empresa Plurival Servicios MR, S.L., Espacio León Roscas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: SSª el Secretario Judicial, doña Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 2 de enero de 2007.

Dada cuenta de que las empresas demandadas están desconocidas en el domicilio indicado en la demanda, se suspende el acto de juicio señalado, citando a las mismas mediante edictos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y dese traslado de la demanda al Fondo de Garantía Salarial, haciéndole saber que el juicio tendrá lugar el día 22 de febrero de 2007, a las 11.40 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Plurival Servicios M.R., S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 2 de enero de 2007.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

193

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 483 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Nouamane El Hasnaoui, contra la empresa Sandoval y Fernández, S.L. de Exc. Ytes, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda de don Nouamane El Hasnaoui, debo condenar y condeno a la empresa Sandoval y Fernández, S.L. de Exc. y Ttes. S.L., la cantidad de dos mil setecientos dos euros con cincuenta y ocho céntimos (2.702,58) euros, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de

lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de Justicia Gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto nº 2132000066048306 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social nº 3 de León" y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta nº 2132000066048306.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Sandoval y Fernández, S.L. de Exc. Ytes. S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 30 de octubre de 2006. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 8972

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 494 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Jorge Bodas Turrado, contra la empresa Construcciones y Reparación de Carrocerías del Norte, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a don Jorge Bodas Turrado, la cantidad de tres mil ciento dos euros con setenta y cuatro céntimos (3.102,74 euros), incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto nº 2132000066049406 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones Juzgado de lo Social nº 3 de León" y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta nº 2132000066049406.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Reparación de Carrocerías del Norte, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 30 de octubre de 2006. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 8973

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 466 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Alfonso Sánchez García, contra la empresa Ferrallas Esdide, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda de don Alfonso Sánchez García, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de dos mil seiscientos cuarenta y ocho euros con ochenta y cuatro céntimos (2.648,84 €); incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrallas Esdide, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 30 de octubre de 2006. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 8974

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 364 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Agustín Pinto Puente, contra la empresa Pedro Callejo García, Mupag Previsión, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro que el actor se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar y condeno a las demandadas INSS y TGSS dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 75% de su base reguladora de dos mil ochocientos trece euros con cincuenta y cuatro céntimos (2.813,54 euros/mes), más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 20 de marzo de 2006, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al reto de las demandadas. La fecha de revisión fijada por el EVI es mayo de 2007.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Callejo García y Mupag Previsión, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 2 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9041

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 302 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hermenegildo Zapico Alonso, contra la empresa Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de don Hermenegildo Zapico Alonso, debo declarar y declaro que el mismo se encuentra afecto a invalidez permanente total derivada de enfermedad profesional y en consecuencia debo condenar a las demandadas INSS y TGSS dentro de su respectiva responsabilidad a abonarle pensión vitalicia del 55% de su base reguladora de 1.937,54 euros/mes, más las mejoras aplicables con efectos económicos desde el 31 de enero de 2006; sin perjuicio de la responsabilidad que pueda alcanzar al reto de las demandadas. La fecha de revisión fijada por el INSS por agravación o mejoría es mayo de 2007.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de

lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hulleras de Sabero y Anexas, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 8 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9394

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 482 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Khalid Chryat, contra la empresa Escayolas Sanfer, S.L., sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda de don Khalid Chryat, debo condenar y condeno a la empresa Escayolas Sanfer, S.L., a que abone al actor la cantidad de 3.069,24 euros, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual, que a la fecha de la sentencia asciende a 306,92 euros.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este Organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Se advierte a las partes, que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Escayolas Sanfer, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 8 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9395

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 107/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Gilberto Jacinto León Ortiz, contra la empresa Laurentino Mateos Antón, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva, es como sigue:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 4.800,47 euros, más la cantidad de 0,74 euros en concepto de costas provisionales y 0,24 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, a la Ilma. Señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: La Magistrada-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Laurentino Mateos Antón, en ignorado paradero, expido la presente para su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 2 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9218

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 425 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Senén Fidalgo Salagre, contra la empresa Senen Salagre Rodríguez, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda de don Senén Fidalgo Salagre, contra don Senén Salagre Rodríguez condeno al demandado a abonar al demandante la cantidad de mil quinientos euros con dieciocho céntimos (1.500,18 euros), más el 10% de interés y absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de todas las pretensiones de la demanda, sin perjuicio de su responsabilidad en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe recurso.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Senén Salagre Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 9 de octubre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9462

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 11/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Ángel Fernández Pascual, contra la empresa Josefa Suárez Domínguez, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.Sª el Secretario Judicial, don Pedro María González Romo.

En León, a 2 de noviembre de 2006.

Dada cuenta y el anterior escrito presentado por el Letrado don Carlos Ángel Fernández Pascual, únase a los autos de su razón y como en el mismo se solicita procédase al precinto del vehículo embargado marca Ford, matrícula LE-9845-AD, modelo Mondeo, 4 puertas, 1.8 D turismo, propiedad de la ejecutada Josefa Suárez Domínguez.

Líbrese oficio a la Policía Local del Villaquilambre (León), a fin de que se proceda al precinto del citado vehículo.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª. para su conformidad.

Conforme: Ilmo. señor Magistrado María del Carmen Escuadra Bueno.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Josefa Suárez Domínguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 14 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 9571